

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 61^a, en miércoles 17 de octubre de 2018

Ordinaria

(De 16:19 a 18:52)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	6490
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	6490
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	6490
IV. CUENTA.....	6490

- Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Provoste, Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República la creación de la Empresa Nacional del Litio, encargada de la exploración y explotación del litio y de ejercer el rol de controlador de todos los proyectos mineros productivos en los salares de Chile (S 2.022-12) (se aprueba)..... 6492
- Proyecto de acuerdo, presentado por los Senadores señor De Urresti; señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Araya, Bianchi, Castro, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Quintana y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que instruya a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y del Medio Ambiente que se presente la candidatura de la ciudad de Valdivia al proceso de acreditación de “Ciudad Humedal”, conforme al marco establecido en la COP11, y se remita al Comité Asesor Independiente dentro del plazo fijado en la Convención de Ramsar (S 2.023-12) (se aprueba)..... 6493

V. ORDEN DEL DÍA:

- Proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas (10.785-03) (se rechazan algunas enmiendas de la Cámara de Diputados y el proyecto pasa a Comisión Mixta)..... 6493
- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (11.126-07 y 11.522-07, refundidos) (se aprueba en general)..... 6509
- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para eximir a los vehículos de los Cuerpos de Bomberos y otros vehículos de emergencia del cumplimiento de las condiciones técnicas que indica (11.787-22) (se aprueba en general).... 6521

VI. INCIDENTES:

- Peticiones de oficios (se anuncia su envío)..... 6524
- Solicitud de interventor para SENAME de Región del Biobío y creación de comisión de verdad y reparación. Oficio (Observaciones del Senador señor Navarro)..... 6525

Incorporación de materias sobre adultos mayores y personas con discapacidad a Comisión Especial de Infancia (Observaciones del Senador señor Navarro).....	6527
Reflexiones sobre necesidad de eliminación de máquinas de azar. (Observaciones del Senador señor Soria).....	6527
Compleja situación de pequeña minería en Región de Atacama. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	6528

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 57ª, ordinaria, en martes 9 de octubre de 2018.....	6530
Sesión 58ª, ordinaria, en miércoles 10 de octubre de 2018.....	6537

DOCUMENTOS:

1.- Informe complementario del segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo en materia de contrato de trabajo por obra o faena (7.691-13).....	6547
2.- Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Provoste, Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República la creación de la Empresa Nacional del Litio, encargada de la exploración y explotación del litio y de ejercer el rol de controlador de todos los proyectos mineros productivos en los salares de Chile (S 2.022-12).....	6556
3.- Proyecto de acuerdo, presentado por los Senadores señor De Urresti; señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Araya, Bianchi, Castro, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Quintana y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que instruya a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y del Medio Ambiente que se presente la candidatura de la ciudad de Valdivia al proceso de acreditación de “Ciudad Humedal”, conforme al marco establecido en la COP11, y se remita al Comité Asesor Independiente dentro del plazo fijado en la Convención de Ramsar (S 2.023-12).....	6558

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los **Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; de Economía, Fomento y Turismo, señor José Ramón Valente Vias, y de la Mujer y la Equidad de Género, señora Isabel Plá Jarufe.**

Actuó de Secretario General subrogante el señor José Luis Alliende Leiva, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara Oyarzo.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 57ª y 58ª, ordinarias, en 9 y 10 de octubre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con ambos retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.— El que crea el Consejo Fiscal Autónomo (boletín N° 11.777-05).

2.— El que modifica disposiciones sobre subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros (boletín N° 12.097-15).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 196 ter, incisos primero, parte final, y segundo, parte primera, de la ley N° 18.290.

-Artículo 8° de la ley N° 19.519; artículo 483 del Código Procesal Penal, y artículos 45 y 561, inciso segundo, del Código Orgánico de Tribunales vigente a octubre de 1973.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Da respuesta a los siguientes oficios:

-Del Senador señor Elizalde, sobre la licitación de la Ruta 5, tramo Talca-Chillán, y los proyectos de embalses para la Región del Maule.

-Del Senador señor De Urresti, relativos al estado de pago de la empresa que se señala por las obras paralizadas del camino Itropulli-San Pedro, Región de Los Ríos; a la situación laboral de los trabajadores de la referida empresa; a la presentación de la Junta Vecinal Rural de San Pedro, por la revocación de la apertura de un camino público; y a proyectos de servicios de agua potable rural de la Región de Los Ríos.

-Del Senador señor Lagos, referido a la paralización de la construcción del embalse de Catemu.

-Del Senador señor Castro, concerniente a la denegación del derecho de defensa que le asiste a un funcionario de la Dirección de Vialidad.

-De la Senadora señora Allende, en relación con las regularizaciones de los derechos de

aguas de la provincia de Petorca.

-Del Senador señor Quinteros, respecto del estado de los caminos rurales y secundarios de la provincia de Chiloé.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones:

Contesta el acuerdo del Senado por el que se solicita modificar la ley N° 19.542 para hacer posible la incidencia en la toma de decisiones por parte de la ciudadanía y de los gobiernos regionales y comunales en la actividad portuaria, así como formas de financiamiento regionales y comunales que permitan la distribución de los frutos de dicha actividad económica (boletín N° S 2.002-12).

Del señor Subsecretario de Hacienda (S):

En atención a requerimiento de la Senadora señora Provoste, adjunta datos sobre el incentivo al retiro para profesores y asistentes de la educación otorgado en los años 2016 y 2017.

Del señor Subsecretario de Educación:

Acompaña respuestas a las siguientes inquietudes:

-De la Senadora señora Provoste, referente a la normativa que regula la labor de los psicopedagogos.

-Del Senador señor Guillier, acerca del proyecto de reposición de la Escuela D-48, Presidente Balmaceda, de Calama.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles:

Atiende las siguientes consultas:

-De la Senadora señora Allende, para informar sobre las fiscalizaciones realizadas a la Compañía General de Electricidad.

-Del Senador señor De Urresti, en cuanto a las medidas adoptadas para que un sector de la comuna de La Unión pueda tener acceso a la electricidad.

Del señor Seremi de Bienes Nacionales de Aisén:

Da respuesta a consulta efectuada en nombre del Senador señor Sandoval sobre las alternativas de regularización de terrenos a las que puede acceder la persona que se señala de la

comuna de Río Ibáñez.

Del señor Alcalde de la comuna de Penco:

Contesta petición del Senador señor Navarro en relación con el plan maestro de aguas lluvias de esa localidad.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informe

Informe Complementario del Segundo Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo en materia de contrato de trabajo por obra o faena (boletín N° 7.691-13) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

—**Queda para tabla.**

Proyectos de acuerdo

Proyecto de acuerdo, presentado por los Senadores señoras Provoste, Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República la creación de la Empresa Nacional del Litio, encargada de la exploración y explotación del litio y de ejercer el rol de controlador de todos los proyectos mineros productivos en los salares de Chile (boletín N° S 2.022-12) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

Proyecto de acuerdo, presentado por los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Bianchi, Castro, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Quintana y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que instruya a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y del Medio Ambiente que se presente la candidatura de la ciudad de

Valdivia al proceso de acreditación de “Ciudad Humedal”, conforme al marco establecido en la COP11, y se remita al Comité Asesor Independiente dentro del plazo fijado en la Convención de Ramsar (boletín N° S 2.023-12) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—**Quedan para ser votados en su oportunidad.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

Si le parece a la Sala, se pondrán en votación inmediatamente los dos proyectos de acuerdo.

Acordado.

CREACIÓN DE EMPRESA NACIONAL DEL LITIO. PROYECTO DE ACUERDO

El señor MONTES (Presidente).— El primer proyecto de acuerdo ha sido presentado por los Senadores señoras Provoste, Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Guillier, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.022-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 61ª, en 17 de octubre de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República la creación de la Empresa Nacional del Litio, encargada de la exploración y explotación del litio y de ejercer el rol de controladora de todos los proyectos mineros productivos en los salares de Chile.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o al-

gún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (14 votos favorables y 5 en contra).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, Huenchumilla, Latorre, Montes, Prohens y Pugh.

Votaron por la negativa la señora Ebensperger y los señores Coloma, García-Huidobro, Moreira y Sandoval.

El señor MONTES (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señores Chahuán y Ossandón.

**PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA
DE VALDIVIA EN PROCESO DE
ACREDITACIÓN DE “CIUDAD
HUMEDAL”. PROYECTO DE
ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).— El siguiente proyecto de acuerdo fue presentado por los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Bianchi, Castro, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Quintana y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.023-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 61ª, en 17 de octubre de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— La finalidad de este proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que instruya a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente que se presente la candidatura de la ciudad de Valdivia al proceso de

acreditación de “Ciudad Humedal”, conforme al marco establecido en la COP11, y se remita al Comité Asesor Independiente dentro del plazo fijado en la Convención de Ramsar.

El señor MONTES (Presidente).— En votación el proyecto de acuerdo.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (19 votos a favor y 2 abstenciones).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, García, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Prohens y Pugh.

Se abstuvieron la señora Ebensperger y el señor Sandoval.

El señor MONTES (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Chahuán.

V. ORDEN DEL DÍA

FIJACIÓN DE NORMAS DE PLAZO Y DE PROCEDIMIENTO DE PAGO EN RELACIÓN CON PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas, con informe de la Comisión de Economía y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.785-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Allamand, De Urresti, Moreira

y de los entonces Senadores señores Tuma y Zaldívar):

En primer trámite: sesión 28ª, en 6 de julio de 2016 (se da cuenta).

En tercer trámite: sesión 47ª, en 4 de septiembre de 2018.

Informes de Comisión:

Economía: sesión 78ª, en 4 de enero de 2017.

Economía (segundo): sesión 83ª, en 23 de enero de 2018.

Hacienda: sesión 83ª, en 23 de enero de 2018.

Economía: sesión 60ª, en 16 de octubre de 2018.

Discusión:

Sesiones 87ª, en 7 de marzo de 2017 (se aprueba en general); 85ª, en 24 de enero de 2018 (se aprueba en particular).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— Este proyecto inició su discusión en el Senado y en el segundo trámite constitucional la Cámara de Diputados efectuó diversas enmiendas a su texto.

La Comisión de Economía, por la unanimidad de sus miembros (Senadores señora Rincón y señores Durana, Elizalde, Galilea y Harboe), aprobó cuatro enmiendas, consistentes en la incorporación en el artículo 1º de un numeral 1 y un numeral 4, nuevos; en la introducción del epígrafe “Disposiciones Transitorias”, y en la incorporación de un nuevo artículo tercero transitorio.

Por la misma unanimidad precedentemente consignada rechazó siete modificaciones, recaídas en los numerales 1 y 2 (que pasarían a ser 2 y 3, respectivamente) del artículo 1º; en la incorporación de los nuevos artículos 2º y 3º permanentes; en la sustitución del artículo transitorio por un artículo primero transitorio, y en la introducción de un artículo segundo transitorio y un artículo cuarto transitorio, nuevos.

Finalmente, por votación dividida, rechazó la supresión del artículo 2º permanente del proyecto. Votaron en contra de la modificación los Senadores señora Rincón y señores Elizalde y Harboe. Se pronunciaron a favor de la enmienda los Senadores señores Galilea y Durana.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen en sus escritorios se transcriben el texto aprobado por el Senado, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y las proposiciones que efectúa la Comisión de Economía al respecto.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión las enmiendas de la Cámara de Diputados.

A continuación intervendrá la Presidenta de la Comisión de Economía, Senadora señora Rincón. Después le daremos la palabra al señor Ministro para que explique el contexto.

Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, como Presidenta de la Comisión, me corresponde informar sobre esta iniciativa.

Este proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional. Se inició en moción de los Senadores señores Allamand, De Urresti y Moreira y de los entonces Senadores señores Tuma y Andrés Zaldívar. Ingresó a tramitación el 5 de julio de 2016.

Los objetivos de la iniciativa son:

a) Desincentivar las malas prácticas comerciales que postergan o dilatan el pago efectivo de las facturas o su saldo insoluto, lo que afecta especialmente a las pequeñas y medianas empresas cuando operan como proveedoras.

b) Promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y proteger los empleos que generan.

c) Fomentar una adecuada competencia en el mercado.

La iniciativa propone, en lo sustantivo, lo siguiente:

-Establecer plazos máximos de pago.

-Fijar los intereses por mora.

-Consagrar el derecho a cobrar una comi-

sión fija de recuperación de pagos, en función del monto total adeudado.

-En relación con los organismos públicos regidos por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, consagra expresamente la obligación de pronto pago de las obligaciones que contraigan por contratos de suministro y prestación de servicios; y regula las consecuencias de no pagar oportunamente y la responsabilidad administrativa de los funcionarios que no cumplan con las disposiciones sobre pago oportuno que establece el proyecto.

Las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados al texto aprobado por el Senado fueron analizadas por la Comisión de Economía con detenimiento y profundidad, proceso en el cual el órgano que me corresponde presidir escuchó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Presupuestos y al Servicio de Impuestos Internos.

Además, se recibió a los siguientes invitados: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), en sesión de 12 de septiembre; Confederación Nacional de la Pequeña Industria y Artesanado de Chile (CONUPIA), UNAPYME y Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), en sesión de 26 de septiembre; Asociación Chilena de Empresas de Factoring A.G., Asociación de Emprendedores de Chile y Asociación de Empresas de Factoring de Chile A.G. (EFA), en sesión de 3 de octubre.

Se absolviéron una serie de consultas y requerimientos.

La Comisión de Economía tomó una serie de acuerdos, tal como lo relató el Secretario. Todos ellos, con excepción de uno, fueron adoptados por unanimidad. En el órgano técnico se rechazaron -por tanto, irían a Comisión Mixta- varias normas del proyecto.

El único acuerdo que no tuvo unanimidad fue el relativo a la enmienda recaída en el artículo 2° del proyecto aprobado por el Senado en el primer trámite constitucional, que la Cámara de Diputados eliminó. Esta enmienda fue

rechazada por mayoría (3 por 2). Votaron en contra de la modificación los Senadores Elizalde, Harboe y quien habla y se pronunciaron a favor de la enmienda los Senadores Durana y Galilea.

El referido acuerdo adoptado por mayoría rechazó la enmienda de la Cámara Baja que eliminó el artículo 2° del proyecto del Senado, que reemplaza el literal i) del artículo 4° de la ley sobre competencia desleal con la finalidad -y quiero expresarlo en esta Sala- de introducir dentro de la enumeración no taxativa de los actos que se considerarán de competencia desleal el siguiente texto: “la infracción a los plazos dispuestos en la ley N° 19.983 para el cumplimiento de la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura.”.

La mayoría rechazó la eliminación de la norma (supresión acordada por la Cámara de Diputados) en consideración a que dejar fuera de la competencia desleal la infracción a los plazos de pago pondría a la ley a que dará lugar este proyecto en una situación disminuida respecto de las otras conductas consideradas expresamente de competencia desleal (opinión del Senador Harboe) y porque no es conveniente dejar flancos abiertos en una norma que no resulta del todo clara (según lo expresado por quien habla, refrendado también por el Senador Elizalde).

El pago oportuno es un tema que se viene discutiendo desde hace mucho tiempo y acerca del cual se han presentado numerosos proyectos de ley para normar los plazos de pago a los proveedores.

La regulación que plantea el proyecto de ley en debate es bienvenida por los actores. Debemos aprobar un buen cuerpo legal, que no ponga en riesgo la cadena de pagos ni que, por las cláusulas específicas que contempla la ley, termine perjudicando a quien queremos beneficiar.

La cadena de pagos es, sin lugar a dudas, compleja y enorme. En Chile se emiten más de un millón de facturas todos los días (30

millones de facturas al mes). Es una enorme cantidad de transacciones, de distintos tipos y algunas de mucha complejidad.

El principal foco de este proyecto de ley es superar la falta de certeza en el plazo de pago; los descuentos arbitrarios que eventualmente las empresas hacen a otras, como los que sufre un proveedor pyme que entrega mercadería a una empresa grande, que la recibe y, en forma posterior, puede hacer una nota de crédito por medio de la cual devuelve parte de las mercaderías o rebaja parte del monto original de esa factura.

Todo lo anterior genera un escenario extremadamente inconveniente desde el punto de vista del proveedor y, además, hace que le resulte muy caro, finalmente, financiarse en el mercado de capitales.

Lo que persigue el proyecto es que tales descuentos arbitrarios no se produzcan, por la vía de robustecer la factura, que es el documento que llevan las empresas proveedoras para financiarse en el mercado de capitales. Así, la tasa de interés con que se financia una pyme será lo más parecida posible a la tasa de interés con que ese mismo financista le habría entregado un crédito a la empresa que le compró a esa pyme.

Actualmente, las pymes acceden solo a tasas altas, por distintas razones, pero, principalmente, por las siguientes:

1.- No hay confianza en el plazo de pago.

El financista se halla en condiciones de sostener que no sabe si el crédito que está otorgando es por 30, 60 o 90 días precisamente porque no existe certeza sobre cuándo se realizará el pago.

2.- Tampoco hay certeza acerca del monto del crédito que se está concediendo.

El proyecto busca eliminar las deficiencias de esta factura, de modo tal que sea un documento inalterable tanto en plazo como en monto. Al ser inalterable, se parece mucho más a una deuda directa de la compañía grande. Por lo tanto, se generará una tensión competitiva

que debería llevar a que las tasas de interés del referido documento fueran bastante bajas.

Señor Presidente, una de las medidas específicas que el Ejecutivo planteó en la Cámara de Diputados es la guía de despacho electrónica.

La Comisión de Economía estimó, por la unanimidad de sus integrantes, que este punto debía analizarse en una Comisión Mixta, porque teme que afecte a zonas rurales sin cobertura o sin acceso a la tecnología apropiada.

El proyecto de ley que aprobó el Senado fijaba un plazo de pago de 60 días, que es actualmente el estándar más utilizado en el mundo. La Cámara Baja lo rebajó a 30 días, a contar del mes 25 de la entrada en vigencia de la ley. Concluyó señalando que el Ejecutivo está conforme al respecto.

La Comisión rechazó la norma pertinente, sobre la base de distintos argumentos planteados y con la finalidad de que este punto también forme parte del análisis de la Comisión Mixta.

La iniciativa considera a todos, porque se trata de una normativa de carácter general, lo que incluye al sector público.

Sin perjuicio de lo anterior, hay normas específicas para el ámbito público en dos áreas: el sector salud y el municipal.

En primer lugar, también consagra un plazo de 30 días; pero en el caso de las licitaciones y los contratos pueden llegar a 60. Así lo aprobó el Senado, y al respecto no existen modificaciones.

En el caso de los sectores salud y municipal, tanto el Senado cuanto la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados estimaron un plazo especial para ajustarse a la norma general del pago efectivo a 30 días corridos. En el texto que aprobó el Senado, tal plazo especial era de 24 meses. Lo que propuso el Ejecutivo en la Cámara Baja, y que fue aprobado en la Comisión, llegaba a 36 meses.

Sin embargo, en la Sala de la Cámara de Diputados se aprobó una indicación que elimi-

nó estos plazos especiales, de forma tal que el inicio de la vigencia de la ley sería inmediato. Por ende, el sector salud y el mundo municipal tendrían que acomodarse inmediatamente.

Como señalé al inicio de esta intervención, todos los acuerdos de la Comisión, sea para acoger o para rechazar las enmiendas que la Cámara de Diputados le introdujo al proyecto, fueron adoptados por la unanimidad de sus integrantes, con excepción de la recaída en el artículo 2° que despachó el Senado en primer trámite constitucional, que la Cámara eliminó, el que fue acogido por mayoría de 3 votos contra 2 para rechazar la enmienda, a la cual me referí anteriormente.

La Comisión de Economía le sugiere a la Sala aceptar sus proposiciones, y llevar a una Comisión Mixta los puntos sobre las cuestiones en que hay diferencias entre ambas Cámaras.

Es cuanto debo informar, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Señor Ministro, bienvenido a esta sesión.

Nos habría gustado tenerlo aquí ayer en el debate que hubo sobre el litio. Esperamos tener otra oportunidad para contar con su presencia.

Antes de darle la palabra, quiero decir que la idea sería votar el informe completo en un solo acto, con excepción del punto en que hubo 3 votos contra 2.

Puede intervenir, señor Ministro.

El señor VALENTE (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).— Seré muy breve, señor Presidente.

Primero, deseo expresar mi agradecimiento por la tramitación que ha recibido este proyecto tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

La verdad es que el debate ha enriquecido el articulado, pues hemos podido llegar a acuerdos transversales muy interesantes. Y, finalmente, es probable el trámite de Comisión Mixta, lo que nos permitiría arribar a un acuerdo importantísimo para efectos de dignificar el trabajo de las pymes.

La Senadora Rincón ya dio una buena cuenta sobre lo que es hoy esta iniciativa.

Por tanto, solo quiero decirles que, desde el punto de vista del Gobierno, es sobremanera significativo que los pequeños y medianos emprendedores tengan en nuestro país una cancha pareja con respecto a las grandes empresas.

Obviamente, la circunstancia de contar con ese capital de trabajo de manera relativamente rápida es un factor que puede hacer una gran diferencia para las pymes en cuanto al emparejamiento de la cancha.

Si hay algo que diferencia a dos personas que tienen un buen proyecto es el acceso o la falta de acceso a capital.

En este caso estamos dando acceso a capital de trabajo y al mercado financiero a más de un millón de pymes en condiciones mucho mejores que las actuales.

En tal sentido, este proyecto reviste gran importancia y, por tanto, es muy esperado.

En cuanto idea, esta iniciativa lleva más de 15 años de discusión. Pero hoy día estamos muy cerca de concretar una buena solución y de darle una alegría al millón de pymes que recibirán el beneficio pertinente.

Agradezco de nuevo lo que ha sido la tramitación hasta ahora, y espero que sigamos con la misma visión y con igual ánimo en el eventual trámite de Comisión Mixta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, estamos muy contentos por lo que sucede con este proyecto, cuyo origen fue una moción que presentamos con los Senadores Allamand, De Urresti, Andrés Zaldívar y Tuma.

Independiente de las diferencias que hayamos podido tener en materias económica y política, creo que esta iniciativa unió a todos los sectores, lo que nos alegra sobremanera.

Y un agradecimiento para el Ejecutivo, que activó la tramitación al poner urgencia para el despacho de la ley en proyecto.

En cuanto al articulado, señor Presidente, debo señalar que se han hecho a la iniciativa importantes cambios -se refirió a ellos la Presidenta de la Comisión- que vale la pena destacar.

Se modificó el artículo 2° al objeto de rebajar el plazo para el pago de la factura: de los 60 días establecidos originalmente en el proyecto, a 30 días.

Eso constituye un avance esencial.

Sin embargo, señor Presidente, ello se debe complementar agregando que el plazo es de días corridos, y además, que es para el pago efectivo, pero no para documentar un pago futuro.

Creo que también son relevantes la modificación que incorpora un artículo 2°, nuevo, y la que introduce un artículo segundo transitorio en cuanto a lograr paulatinamente que la guía de despacho sea, al igual que la factura, un documento electrónico.

No obstante, otras enmiendas merecen un reparo o un nuevo debate en Comisión Mixta.

La discusión en torno al Estado, el que no puede abstenerse u omitirse de su rol ejemplar, y el pago a sus proveedores es de la mayor relevancia.

Actualmente, el Estado es mal pagador. Algunas de sus áreas, como salud y municipios, no son buenas pagadoras.

Entonces, considero que la misma exigencia que le estamos haciendo a la empresa privada debemos imponérsela al Estado.

Ahora, señor Presidente, quiero destacar tanto la preocupación del señor Ministro por este proyecto como el hecho de que entre sus autores figuremos Senadores del actual Gobierno.

En relación con el pago oportuno por parte del Estado, reitero que los plazos deben regularizarse cuanto antes.

Durante la discusión nosotros pedimos someterlo a las nuevas normas dentro de dos o tres años. Lamentablemente, no tuvimos el apoyo necesario. Pero se trata de un cambio

que debe venir.

El Estado tiene que dar el mejor ejemplo. Si les estamos pidiendo a los privados ser buenos pagadores, también debemos hacerle tal exigencia al Estado.

Ahora, para incorporarse a la nueva modalidad es importante el tiempo.

Así que esperamos que en el futuro, una vez que comience a regir la ley en proyecto, podamos incorporar al Estado.

Pese a todo, es destacable que, habiendo llegado la discusión a este punto, exista consenso transversal de los mundos político y empresarial en cuanto a la imperiosa necesidad de regular esta materia y a la forma de hacerlo.

La cadena de pagos es enorme y compleja. En Chile se emiten más de un millón de facturas todos los días; es decir, estamos hablando de 30 millones de facturas mensuales.

Se realiza una cantidad inmensa de transacciones, de distinto tipo, y algunas, de mucha complejidad.

Debió existir una solución natural a este problema sin necesidad de regulación, porque tanto a los dueños de las compañías como a sus proveedores, sobre todo a los pequeños, les interesa que se les pague a tiempo.

Ello no ocurrió, y fue necesaria la intervención del Parlamento para lograr que el pago oportuno de las facturas fuera tema de debate y, finalmente, motivo de acuerdo en la sociedad chilena.

El momento en que se discute la necesidad, oportunidad y vigencia del Congreso Nacional sirve para reivindicar el rol que cumplen los parlamentarios en la vida de nuestro país.

Creo que esta es una muestra más de preocupación por nuestras pymes para que reciban los pagos oportunamente.

Reitero mi gratitud al Gobierno del Presidente Piñera por haberle dado celeridad a este proyecto, con el concurso de todos los parlamentarios, tanto oficialistas cuanto opositores.

Independiente de si es necesaria una Comisión Mixta, dados los cambios mayores

realizados en la Cámara de Diputados y la recomendación hecha por la Comisión de Economía del Senado, estamos muy cerca de una ley cuyo objetivo será regular la materia y acabar con los abusos que se cometen en el proceso de pago de las facturas.

Sabemos perfectamente que grandes empresas de nuestro país, algunas de propiedad de emprendedores muy conocidos, a veces demoran el pago hasta 120 días.

¡Para qué nombrarlas ahora!

Señor Presidente, reitero nuestra complacencia. Y, considerando que hoy día tenemos cierta transversalidad ante proyectos de esta naturaleza, espero que sigamos apoyando a nuestras pymes, que son las que dan el 90 por ciento del empleo en Chile.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Antes de darle la palabra al Senador señor Elizalde, debo decir que se ha solicitado abrir la votación.

Al respecto, cabe aclarar que se trata de una sola votación, porque la de mayoría tiene que ver con un artículo que también iría a Comisión Mixta.

¿Le parece a la Sala?

El señor HARBOE.— Sí, señor Presidente.

El señor GARCÍA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Si es para plantear una cuestión de Reglamento, puede intervenir, señor Senador.

El señor GARCÍA.— Su Señoría señaló que existiría una sola votación, para que el proyecto fuera a Comisión Mixta.

Sin embargo, yo tenía entendido que había que, por un lado, aprobar el artículo 1º, en su numeral 4, y el artículo tercero transitorio; y por otro, rechazar los demás.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene razón, señor Senador. Pero sucede que vamos a votar el texto de la Comisión, donde hay artículos aprobados y artículos rechazados en función de un acuerdo para remitir el proyecto a

Comisión Mixta.

El señor GARCÍA.— Pero la votación es una sola.

El señor MONTES (Presidente).— Una sola, pues el pronunciamiento es sobre el informe.

El señor GARCÍA.— *Okay.*

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— En votación el informe de la Comisión de Economía.

—**(Durante la votación).**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, quiero valorar esta iniciativa, que se halla en tercer trámite constitucional. Ahora estamos votando el informe de la Comisión de Economía con el objeto de que, si se aprueba, el proyecto quede radicado en una Comisión Mixta a fin de que analice ciertos aspectos fundamentales para perfeccionar el articulado.

Me parece valioso el apoyo del Gobierno a través tanto de la urgencia que hizo presente cuanto del acompañamiento realizado a la tramitación legislativa por el Ministro de Economía, quien esta tarde se encuentra en la Sala del Senado.

Sin duda, se trata de una iniciativa fundamental para evitar el abuso que las grandes empresas cometen contra los emprendedores chicos al, aprovechando su posición de mercado, dilatar y postergar el pago oportuno de facturas o de saldos insolutos.

La normativa que nos ocupa pretende equiparar la cancha y, sobre todo, generar certezas para los pequeños y medianos empresarios acerca de cuándo se concretará el pago efectivo.

Sabemos que las condiciones de negociación no son las mismas. Por tanto, ellas son establecidas por los grandes empresarios, quienes fijan un tiempo extremadamente largo para pagar, lo que afecta la liquidez de los pequeños y medianos emprendedores e incluso puede dañar la salud financiera de sus empresas.

De ahí la necesidad de tener una disposi-

ción que fije un plazo máximo de pago. De este modo se contribuye a la certeza -elemento fundamental para saber cuándo se va a contar con el ingreso- y se evita todo tipo de abuso en la materia.

Sin lugar a dudas, en torno a esta iniciativa se ha generado un acuerdo bastante transversal.

De hecho, presentaron la moción pertinente Senadores de distintas coaliciones.

En todo caso, lo importante es que aprobemos en breve este proyecto.

Ahora, el trámite a Comisión Mixta obedece a que en algunas situaciones no hubo acuerdo o a que existe voluntad para perfeccionar normas que fueron modificadas en la Cámara de Diputados. Ello, sin perjuicio de que muchos preceptos se enmendaron de tal forma que quedaron mejor estructurados que los que despachó el Senado en el primer trámite constitucional.

En todo caso, la idea es que la Comisión Mixta analice en su mérito los cambios, para efectos de despachar un texto mejor.

Señor Presidente, ya se ha señalado aquí que el plazo original que fijaba el proyecto para el pago era de 60 días. La Cámara de Diputados lo redujo a 30. No obstante, al hacer la modificación no se dispuso que se trata de días corridos. Por tanto, la forma de contabilizar los días podría generar algún tipo de controversia en la interpretación.

De ahí la necesidad de establecer claramente tanto el plazo de 30 días cuanto la forma como él se va a contabilizar.

Entonces, la modificación pertinente de la Cámara de Diputados se rechazó en la Comisión de Economía, no porque se esté en contra de la reducción del plazo, sino porque se debe precisar la forma como él será calculado.

Reitero que el Senado debe pronunciarse sobre lo que despachó la Cámara y que cualquier divergencia obliga a enviar el proyecto a Comisión Mixta.

De otro lado, señor Presidente, resulta ne-

cesario precisar el plazo en que se va a incorporar el sector público.

Sobre el particular, es importante despejar un prejuicio: no todo el Estado es un mal pagador; no todo el sector público es un mal pagador.

Los representantes de la pequeña y mediana empresas señalaron en la Comisión que algunos sectores del Estado son muy rápidos y eficientes en términos de sus plazos de pago.

Empero, tenemos un desafío significativo en salud y en el ámbito municipal.

Por eso, la norma respectiva debe consignar un plazo de transición para que el Estado se incorpore a la ley en proyecto. Ello, al objeto de que se posibilite la modernización de los procedimientos internos para de alguna forma acoplarlos a los nuevos plazos que se plantean.

El período de la transición, pues, tiene que ser razonablemente corto pero suficientemente realista, de modo que la normativa de remplazo se concrete cuanto antes, se pueda cumplir y no sea letra muerta.

A ese respecto tenemos un desafío enorme.

Además, se ha de establecer el período de transición para el cumplimiento efectivo de los 30 días. Porque también se aprobó una norma que señala que durante el primer tiempo se podrán aplicar 60 días, y después, 30.

No hubo acuerdo en esa materia. Por tanto, se está planteando que vaya a Comisión Mixta para efectos de disponer cuál será la transición en términos de la norma que se va aplicar durante el primer tiempo, para luego avanzar hacia la norma definitiva, que establece el plazo de 30 días. Y, a este respecto, reitero lo que dije anteriormente: deben ser días corridos, precisión que no se hace en la modificación aprobada por la Cámara de Diputados.

Hay otros preceptos perfectibles, los cuales irán asimismo a Comisión Mixta.

No existió una diferencia sustantiva acerca de lo que aprobó la Cámara de Diputados, aunque sí ciertos reparos en aspectos de redacción que es necesario mejorar.

De ahí la importancia de que se pueda constituir una Comisión Mixta, para que la normativa quede de la mejor forma posible.

Reitero que el espíritu de la norma de pron-topago o de pago oportuno es muy relevante al objeto de impedir situaciones de abuso; de evitar incertezas en las pequeñas y medianas empresas, y de dar garantías de funcionamiento de mercado que permitan equiparar la cancha para aquellos a quienes, sin duda, les cuesta más desarrollar sus actividades económicas.

De ahí la importancia de aprobar esta iniciativa.

Por eso, voy a votar favorablemente el informe de la Comisión de Economía, para que en la Comisión Mixta podamos perfeccionar el proyecto y lograr que se haga realidad lo antes posible.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, sin duda, la micro y la pequeña empresas son el motor de nuestro país. Es precisamente esa gente que se atreve a emprender para poder vencer lo imposible, la que da la característica de lo que Chile ha alcanzado.

Se habla de un millón de pymes. Sin embargo, son muchas las familias que están relacionadas.

Dentro de ese ámbito quiero destacar a las que quizás les cuesta más emprender: las mujeres. No hay nada más difícil que les otorguen un crédito. ¿Por qué? Porque ya hay un riesgo natural.

En este sentido, el capital de trabajo de que puede disponer un emprendedor es fundamental, ya que le permitirá contar con la caja necesaria para enfrentar los desafíos y con la viabilidad económica para superar el proceso.

Emprender es complicado. Por eso, el Gobierno se tiene que preocupar de generar la mejor instancia para ello y no solo alabar el proyecto de ley y a los Senadores señores Allamand, De Urresti y Moreira, aquí presentes, así como a algunos que lo fueron anteriormen-

te, por haber puesto en el debate la esencia de lo que significa emparejar la cancha.

La disparidad del poder de negociación entre grandes y pequeños es brutal. ¿Por qué? Porque, obviamente, algunos acceden a dinero que incluso les resulta más barato que a estos últimos. Por lo tanto, el traspaso del riesgo a los más grandes es justo, ya que pueden hacer algo mejor, de alguna manera.

Y ello también es justo para los que quieren emprender, para los que se atreven, para los capaces de salir adelante por sus medios. Eso es lo que busca la iniciativa.

Evidentemente, el Estado es parte del sistema y debe ser igualmente un buen pagador. Cabe proponer -y es parte de su modernización- que ojalá se puedan considerar, dentro de los programas de mejoramiento de la gestión (PMG), aquellas de sus instituciones que presenten esa característica.

Porque los días de pago se miden. Este quizás es uno de los elementos importantes de la transformación digital a que está siendo sometido el Estado. Cuando decimos que el ochenta por ciento de los trámites se van a digitalizar, estamos haciendo referencia también a los de pago, que permiten saber quiénes realmente los están cumpliendo y en forma oportuna.

La modernización tributaria asimismo contribuye. ¿Por qué? Porque van a estar integrados más documentos, como la guía de despacho electrónica.

Es necesario, entonces, construir un sistema que haga posible contar con una sociedad digital segura y justa, que dé acceso a un capital y que las personas puedan disponer de este y recuperarlo rápidamente. Porque precisamente de eso se trata: de que pueda volver y de que los emprendedores lo utilicen para seguir adelante.

El desafío en la actualidad es ser capaces de sobrevivir en un mundo globalizado. Tenemos que competir no solo en el mercado local, sino también en ese ámbito. Y el ejemplo de este Congreso preocupado justamente del motor

social y económico del país da cuenta clara de las prioridades.

No puede haber algo más noble, en consecuencia, que tratar de que la iniciativa llegue al mejor puerto, lo que les permitirá a todos estos empresarios, con un esfuerzo digno, con un trabajo honesto, lograr el anhelado sueño de alcanzar su meta, que alguna vez consiste en una mejor educación para sus hijos. Porque muchos ni siquiera piensan en ellos mismos, sino en las generaciones que siguen.

Hoy enfrentamos la responsabilidad, por lo tanto, de perfeccionar el articulado de manera de superar las deficiencias y lo que no resulta claro: son días corridos o hábiles; en qué momento el Estado participará completamente. Por eso, es importante corregirlo con indicaciones y realizar el esfuerzo y el trabajo necesarios.

No queda sino alabar a los autores del proyecto, a quienes determinarán que todas estas familias dependientes de ingresos que se van recibiendo todos los meses dispongan de recursos en forma temprana. El pronto pago constituye, sin duda, una de las grandes iniciativas, la cual hará posible -no abrigo ninguna duda- que más gente se atreva a emprender. Eso tiene que ocurrir: en un ecosistema en que las personas ven que otros pueden, así se convencerán.

La forma de sacar al país adelante es que todos puedan participar. Tienen que existir reglas claras, pero lo más importante es que se apliquen. Y este es el desafío: cómo verificar que los compromisos de pago efectivamente se cumplan en las fechas previstas.

Dicho lo anterior, voto de forma que la iniciativa pueda seguir adelante.

El señor MONTES (Presidente).— Puede intervenir el Honorable señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, me parece muy bien que el proyecto haya generado un consenso transversal.

Los Senadores señores Allamand y Moreira y el que habla, autores de la moción, nos

encontramos presentes, pero quiero brindar un reconocimiento a Eugenio Tuma, un gran impulsor de la pequeña empresa, de la competitividad, y quien colaboró mucho en este tipo de iniciativas, particularmente en la que nos ocupa. Estimo importante destacar la contribución de exparlamentarios, como es el caso de Eugenio, respecto del cual el reconocimiento es doble.

A mi juicio, conviene que se vaya generando un consenso en cuanto a la relevancia de un sistema de cancelación oportuno. La iniciativa, cuando la presentamos y discutimos, buscaba precisamente que se recortaran los plazos; que se estableciera un procedimiento adecuado para los pagos a la pequeña y la mediana empresas. Hoy día, desgraciadamente, las grandes empresas se han convertido en verdaderas entidades financieras que trabajan con la plata de los pequeños proveedores. Y ya el pago no es a veinte, treinta, sesenta, ochenta días, sino incluso a ciento ochenta o más.

Entonces, el pequeño proveedor tiene que recurrir a la banca, muchas veces informal. Conocemos los intereses leoninos que hoy día se cobran. En definitiva, la utilidad es consumida, absorbida, por ese otro sector, y no por el pequeño y mediano empresario que pone sus productos, intermedia y tiene que contar con un capital o, en definitiva, con un crédito que termina comiendo sus utilidades..

Es preciso dejar de lado, de una vez por todas, el temor reverencial de las autoridades a las grandes empresas y entender que nos encontramos ante una mala práctica, ante una situación en la cual se abusa de las más pequeñas. Porque el grande es capaz de acceder a buenos créditos en la banca, pero no el pequeño, que muchas veces termina pagando intereses leoninos -insisto- o incluso en el sistema informal, con créditos para solventar la diferencia de pago que se le retiene, en definitiva.

Es un par de cosas que estimo importantes consignar a la hora de la discusión en la Comisión Mixta.

En estos proyectos, las autoridades y el Gobierno siempre tienen la tentación de colocar letra chica, de contemplar una cláusula de escape. Es lo que se ha intentado en el artículo 2º quáter, el cual expresa:

“Respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.”.

Cuando establecemos salvedades, cuando empezamos a enumerar instituciones que quedarán exceptuadas de los treinta días, se comienza a burlar el espíritu de la ley, el de quienes impulsamos la idea. Entonces, me gustaría que el señor Ministro explicara la situación.

No soy integrante de la Comisión de Economía, pero existe la voluntad de excluir algunas entidades, empresas o sectores respecto del pago.

La cuestión tiene que quedar clara. Hoy día no hay razón, sobre todo con los soportes digitales, para no cancelar conforme al plazo. Este simplemente es excedido para trabajar el dinero y, en definitiva, traspasarles el costo financiero a otros. Creo que eso es inadmisibles.

Aprovechando que el titular de la Cartera se encuentra en la Sala -no lo habíamos visto acá en estos seis meses-, le solicito informar.

¡Sé que estuvo un poco “pedido” en los últimos cambios de gabinete, pero pasó agosto...!

Dicho lo anterior, también sería importante aclarar lo atinente a la responsabilidad administrativa. Porque me parece bien el establecimiento de una disposición, pero se contempla un conjunto de normas en la materia. Y no sé si ello habrá sido considerado en la discusión particular, pero el artículo 2º quinquies introducido por la Cámara de Diputados determina:

“Si no se efectuare el pago dentro de los plazos dispuestos en las respectivas bases de

licitación o en el contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo precedente, se generarán las responsabilidades administrativas de los funcionarios que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º bis.”.

Se trata de saber cómo eso opera, porque, en definitiva, ¿en quién recaerá la responsabilidad administrativa? ¿En el funcionario de contabilidad? ¿En el que emite el cheque? ¿O en la autoridad que no toma la decisión?

Es importante precisar que la responsabilidad es política, de la jefatura, sin perjuicio de otras que puedan concurrir. Me parece importante establecerlo.

Anuncio que votaré a favor.

Reitero que la iniciativa la presentamos con los colegas ya mencionados y que cabe resaltar especialmente al ex Senador señor Eugenio Tuma, quien fue un gran defensor de las pequeñas y las medianas empresas y es el autor intelectual del texto, que nos invitó a firmar. Como nobleza obliga, le dirijo un reconocimiento.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, quiero simplemente hacer una reflexión más general. Porque estuve leyendo los antecedentes y llevamos ¡quince años! en la búsqueda de alguna fórmula que permita generar condiciones de trabajo razonables para la pequeña y la mediana empresas.

Han existido el sello Pro Pyme, Chile Paga, el Código de Pago Oportuno a mis Proveedores y muchos proyectos apuntando en la misma línea, y, por angas o por mangas, todos han ido quedando en la irrelevancia o en una discusión permanente, nunca resuelta por problemas técnicos.

Debo reconocer que me tocó saber más del articulado porque tuve que remplazar a un Senador que no pudo concurrir a la Comisión de Economía por un período. Pude imponerme a fondo de cómo las políticas públicas, bien o

mal diseñadas, son decisivas para la amplitud o estrechez del emprendimiento.

Por eso es que me involucré. Vi cómo podíamos generar certeza en la fecha de pago; prevenir descuentos arbitrarios, que son aquellos que, conforme a volúmenes teóricos, establecimientos, amistades, generan grandes distorsiones finales, y evitar costos financieros a la pequeña y la mediana empresas en cuanto a cobros establecidos respecto de una fecha determinada y que no ocurrían. El reclamo significaba dejar de ser proveedor del comprador, que solía ser muy importante. Este es un problema que parecía insoluble, en un momento dado, porque me daba cuenta de que se mezclaban elementos que al final eran irresistibles.

En consecuencia, valoro y subrayo el esfuerzo hecho en una etapa por la Comisión de Economía del Senado; los aportes, bien importantes, de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, y el gran trabajo del Ministro de la Cartera, quien fue decisivo al jugarse por un concepto que resulta muy razonable al considerarlo hoy día, pero que no lo era tanto conforme a una perspectiva en el tiempo, en cuanto a la fijación de treinta días como plazo, término exigente, pero muy determinante a la hora de tomar decisiones.

Respecto del acompañamiento de consecuencias perceptibles a la lógica del pronto pago, la más importante de todas es la invariabilidad de la factura, pero, sobre todo, el hecho de que se empiecen a generar intereses a partir del día número 31, en la generalidad de los casos. Obviamente, no se acarrearía una pérdida patrimonial para el dueño del documento, quien podría incorporarlo al mercado financiero.

De verdad pienso que esta es una gran fórmula. Pudo haber falta de voluntad o dificultades conceptuales para la implementación, pero, desde el punto de vista legal, un plazo de 30 días corridos para el pago efectivo y que no dependa de la mera voluntad del deudor es notablemente relevante cuando se trata de in-

suflar mecanismos de competencia y transparencia para romper barreras de entrada en un mercado que suele plantear precisamente estos inconvenientes.

¿Dónde se encuentra la clave? En esto último. A mí me ha tocado recientemente participar en algunas reuniones con personas de mi edad -o sea, no tan jóvenes, pero tampoco provecas- que realizan distintas actividades y que han expuesto lo difícil que para la misma generación sería emprender si tuviera treinta años, porque hoy día las barreras de entrada son brutales en materia financiera, de garantías, de seguridad del pago.

Bueno, eso es lo que una sociedad tiene que asumir, escuchar y modificar. Y para eso se requieren proyectos disruptivos en lo positivo y que cambien las reglas del juego. Ello lo hace la iniciativa que nos ocupa y establece nuevos modelos de políticas públicas, los cuales son de sentido común.

Nada me gusta más que las leyes que presentan esta última característica. “¿Sabe, señor? Usted emite una factura y hay un plazo de 30 días”. Si no, se caerá en mora, correrán intereses y operará una forma de defender a quien confió en que iban a cancelarle en un momento determinado, y no a 120 o 180 días, so pena de dejar de ser proveedor, que es lo más delicado. Entonces, se contemplan, desde una perspectiva legal, nuevas condiciones de pago que permiten, obviamente, una competencia mucho más leal, lo que es muy importante, a mi juicio.

Adicionalmente, lo del crédito del IVA es toda una modificación. Ojalá se pueda incorporar, porque creo que ahí también está un poco la clave. Lo hemos conversado con distintos medios. Si habrá un efecto en el IVA, ello sería mucho más potente en lo relativo al plazo de pago.

No sé bien qué va a pasar en la Comisión Mixta.

Me acuerdo que cuando me tocó reemplazar en el órgano técnico había problemas com-

plejos respecto del Estado, particularmente en el mundo de la salud y el municipal, donde se registra más retraso. Por lo menos, ahí nos exhibieron una lista bien dramática. Cuando se dice que en un servicio público pagan a dos años, no sé quién, como empresario, puede proveerlo si no cuenta con una “espalda” gigantesca. En la práctica, las opciones se van decidiendo conforme a este último factor y no a las condiciones de mercado existentes en la sociedad.

Así que entiendo que se aprobará la proposición del informe para que en la Comisión Mixta se genere lo necesario.

Pero estimo que hoy día estamos dando un paso decisivo, y quiero subrayarlo. Al final del túnel se ve la luz. Creo que lo hecho por las Comisiones de Economía de ambas ramas del Congreso y el impulso dado por el Ministerio han sido elementos decisivos para poder considerar un antes y un después en el ámbito de la pequeña y la mediana empresas. Y eso no puede ser sino una muy buena noticia.

En consecuencia, votamos a favor con entusiasmo, conforme a la lógica de que pronto vendrán, de verdad, tiempos mejores para muchos pequeños y medianos empresarios que han anhelado una política de este tipo. Me parece que, con el acuerdo de todos -porque es algo transversal-, vamos a llegar a un resultado sumamente positivo.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Saludo a la delegación del colegio San Pedro, de Molina, invitada por el Honorable señor Elizalde.

Bienvenida al Senado de la República.

Muchas gracias por su presencia.

El señor MONTES (Presidente).— Puede intervenir la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, junto a celebrar la iniciativa, al igual que todos los colegas que me han antecedido en el uso de la palabra, también debemos recordar que ha habido varias sobre el particular, y la verdad es que ninguna ha dado el resultado que hubiéramos querido.

Si las micro y pequeñas empresas son en Chile el ochenta o el noventa por ciento, su aporte al producto interno bruto es bien bajo, respecto de las grandes. Ello se vincula con la competitividad, la cual, como bien lo dijo quien me precedió, no tiene que ver solo con normativas vinculadas al pago, sino también con nuestra capacidad de generar políticas públicas que se hagan cargo de aspectos tales como crédito, infraestructura y capital de trabajo, entre otros.

En este sentido, el capital de trabajo pareciera ser una piedra de tope, entendiendo que, además, a las micro y pequeñas empresas se les aplican las tasas más altas de interés bancario, porque son sujetos de riesgo. Por lo tanto, en caso de que otras empresas estén al debe con ellas, les es mucho más difícil seguir adelante.

¿A qué me refiero, específicamente? Al Estado de Chile, que, a través de Mercado Público, es un gran comprador de productos y servicios. El 90 por ciento de los clientes de ChileCompra hoy día son micro y pequeños empresarios. Son alrededor de 120 mil proveedores. Hay 858 organismos del Estado que les compran. Se generan alrededor de 2 millones de órdenes de compra de municipalidades, servicios públicos, etcétera.

Pero, como todos sabemos -lo dijo el Senador De Urresti hace un rato-, el problema muchas veces no es la falta de liquidez de las instituciones públicas, sino una burocracia que ahoga el pago, y lamentablemente no son solo 30, ni 60, ni 90, sino, a veces hasta 120 días los que los micro y pequeños empresarios deben esperar para obtener la retribución por un trabajo y un servicio que claramente ya está entregado.

En ese contexto, también manifiesto mi interés en que este proyecto involucre algún tipo de sanciones para aquellos servicios públicos que, teniendo disponibilidad presupuestaria, no estén cumpliendo con la normativa. Porque, de no ser así, toda esta legislación no tendría sentido.

Para las pequeñas comunas de regiones como la que yo represento, el municipio, junto con el hospital y los colegios, son los mayores clientes. Por lo tanto, el Estado pasa a ser un dinamizador de la economía local.

En consecuencia, la iniciativa que nos ocupa da en el blanco respecto a una de las grandes problemáticas de liquidez que tienen las micro y pequeñas empresas de comunas donde el número de comerciantes muchas veces no supera los quinientos, como es el caso del 50 por ciento de las que integran la Región de La Araucanía.

Felicito por la iniciativa a los Senadores que la presentaron, y espero que sus disposiciones se hagan realidad, por el bien y la sobrevivencia de muchas pequeñas empresas que, con mucho esfuerzo, todavía mantienen más del 70 por ciento de los empleos del país.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, vamos a aprobar el informe de la Comisión de Economía.

Es importante destacar que este proyecto ha sido largamente discutido y analizado en nuestro Senado, y particularmente en esa Comisión.

Como bien se ha señalado acá, se trata de una moción. Quiero recordar que en su autoría participaron los Senadores Allamand, De Urresti, Moreira, presentes en esta sesión, y los entonces Senadores Tuma y Andrés Zaldívar.

El objetivo del proyecto siempre fue establecer normas especiales en materia de plazos y procedimientos de pago a las micro y pequeñas empresas.

¿Por qué se planteaba esto? Por una razón muy sencilla: las micro y pequeñas empresas siempre enfrentan problemas de financiamiento, siempre están faltas de caja. A ellas les cuesta disponer de los flujos necesarios para desarrollar su actividad, comercializar sus productos y, a la vez, recibir el pago en las fechas en que corresponde, de manera de seguir trabajando, invirtiendo o reinvertiendo en el giro natural de cada una.

Pero ¿qué pasa? Objetivamente, se produce un abuso manifiesto, sobre todo, por parte de clientes a quienes esas pequeñas y medianas empresas comercializan sus productos, ya que las condiciones de pago siempre resultan leoninas.

En la práctica, esto se transforma en un abuso, porque los clientes de esos pequeños empresarios, lisa y llanamente, les pagan a 45, 60, 90, 120 días, con lo cual utilizan ese crédito en su beneficio, perjudicando a la empresa que les vende o provee de bienes.

Por lo tanto, buscamos establecer una legislación especial, particular, lo que fue muy discutido. En realidad, esta iniciativa tiene sus pros; la idea es muy buena, es positiva; pero su implementación choca con la realidad que rige en el funcionamiento de una economía de libre mercado como la que tenemos, donde se debe garantizar una competencia leal para que no se generen abusos, sobre todo, por parte de empresas en que, en la práctica, el proveedor, más que vender, entrega en concesión sus productos hasta que el distribuidor o el *retail* o el supermercado, dependiendo del tipo de producto de que se trate, los vende y comercializa.

Esta iniciativa de ley busca que exista un trato justo y que la venta o el servicio prestado se pague lo antes posible.

Es evidente que en una relación comercial las condiciones las fijan tanto el vendedor como el comprador, o el deudor y el acreedor. Y no siempre se pueden establecer obligaciones de contratos, porque eso muchas veces puede perjudicar al propio pequeño empresa-

rio o vendedor que, en determinado momento, por razones de competencia, puede encontrarse en condiciones que le permitan otorgarle un tratamiento especial o particular al comprador.

Por lo tanto, no se trata de llegar y establecer una norma que obligue a unos a pagar en determinado tiempo, debido a que lo más probable es que, frente a una obligación de ese tipo, el comprador busque a otro proveedor, dejando sin pan ni pedazo a quien aspira a participar en esos mercados.

En la tramitación del proyecto se ha buscado establecer una norma que obligue a pagar oportunamente a todos los deudores y no solo a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya que esto, más que beneficiarlas, provocaría un desincentivo al momento de contratar con ellas. De ahí que se puso especial énfasis en la importancia de legislar con los mismos criterios para todos los deudores.

Los objetivos planteados por el proyecto de ley, como sostuve en un principio, son desincentivar las malas prácticas comerciales que perjudican especialmente a las pequeñas y medianas empresas cuando operan como proveedoras y, además, promover el desarrollo de estas últimas.

La iniciativa contiene algunos puntos fundamentales: fija plazos máximos de pago, considera intereses por mora y establece el derecho de cobrar una comisión fija de recuperación de pagos en función del monto total adeudado, lo que, en la práctica, es una indemnización de perjuicio. También se busca hacer extensiva la obligación de pago oportuno a los organismos públicos regidos por la ley N° 19.886 que contraigan en virtud de la celebración de contratos de suministro o prestación de servicios. Asimismo, se regulan las consecuencias de no pagar oportunamente y se crea la responsabilidad administrativa de los funcionarios que no cumplan con dicha obligación.

Señor Presidente, el proyecto aborda bien el problema, aunque hay cosas que acordar en la Comisión Mixta que se forme al efecto. Pero

el mayor drama de los proveedores en nuestro país, en lo relativo a los servicios públicos, se presenta en el ámbito de la salud y de los municipios.

Siempre se sostiene que a la larga el Estado es el peor pagador, por las distintas situaciones que se generan cada vez que un proveedor debe ir y exigir el cumplimiento de los contratos. Hay burocracia, hay endeudamiento endémico en el sector Salud, y lo mismo sucede en los municipios: no hay ninguno que no esté atrasado en los pagos a sus proveedores y, claramente, eso perjudica fuertemente a estos últimos. A veces, los lleva incluso a la quiebra. Y lo mismo ocurre con el sector privado.

Por consiguiente, nos parece que ha habido avances en esta materia y el rechazo que hoy día hace el Senado a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados puede posibilitar alcanzar un acuerdo sobre cómo se va a implementar esta iniciativa de ley, sea en materia de plazos, de gradualidad, sea en los tiempos y formas establecidos para que se cumpla con un pago oportuno. Lo más complicado, sin duda, será establecer obligaciones para que el sector Salud y las municipalidades puedan cumplir con los requerimientos contemplados en esta normativa. Para eso se va a requerir un tiempo de adaptación y de gradualidad, como he dicho, a objeto de que en definitiva, una vez que esté en plena aplicación la ley, ellos puedan también formar parte de un sistema de pago oportuno y justo para los proveedores.

Felicito a quienes han trabajado en esta última etapa en la Comisión de Economía. Entiendo que hay más o menos un punto de acuerdo con el propio equipo del Ministerio de Economía. Y ojalá que en la Comisión Mixta que se conforme una vez rechazadas algunas de estas enmiendas podamos tener un acuerdo que vaya en beneficio de las pequeñas y medianas empresas.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrez-

co la palabra al Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, creo que la finalidad de este proyecto es indiscutible en el sentido de que trata de proteger a las pequeñas y medianas empresas de los posibles abusos de que pueden ser objeto por parte de las empresas más grandes con las cuales contratan. De tal manera que ese propósito está fuera de toda duda.

Pero yo tengo una inquietud que quiero plantear, porque no vaya a ser cosa que con un proyecto que tiene una buena intención generemos una expectativa que después se traduzca en un problema.

No estoy impugnando la iniciativa, sino simplemente planteando una duda. Es la siguiente.

Estoy cierto de que el Estado puede dictar una norma que lo obligue a él y a sus organismos a pagar de una determinada manera los servicios y los contratos que celebre con los particulares. Por tanto, si se considera una disposición que diga que las municipalidades o los organismos deben pagar dentro de tal fecha, pienso que eso es perfectamente posible.

Mi pregunta es: ¿puede el Estado a través de una ley obligar a un particular que está celebrando un contrato de compraventa a que el precio lo pague en un cierto plazo?

Porque, en la Constitución que cada uno de nosotros tiene en sus pupitres se halla establecido un sistema de economía de mercado en que las partes cuentan con la más amplia libertad de contratación. En consecuencia, a mí me parece que una ley no podría obligar a un particular para que en ese contrato de compraventa se estipulara un precio que tuviera que pagarse dentro de un determinado plazo.

Yo planteo esta duda.

Por lo demás, la norma que estamos aprobando va a formar parte de una ley que se refiere a la forma como se transfieren las facturas que están obligados a dar algunos contribuyentes y al modo como esas facturas llegan a tener mérito ejecutivo para su cobro en el evento de

que haya un incumplimiento de pago.

Señor Presidente, estoy a favor de este proyecto, pero me parece que aquí tenemos un problema, porque si esta normativa se promulga, los proveedores o los contratantes grandes, en relación con los medianos o con los chicos, pueden decir: “Mire, a mí ninguna ley me puede obligar a pagar dentro de un determinado plazo”. Porque esto forma parte de la economía que tiene el país. Me guste o no me guste, está estipulado en la Constitución un cierto orden público económico que señala que las partes tienen la más absoluta libertad para contratar. Por lo tanto, no puede ser obligatoria por ley una cosa que tiene que ver con la voluntad, la autonomía en la libre celebración de los contratos que regula no solo el Código Civil, sino también el Código de Comercio.

Señor Presidente, planteo esa inquietud. Como he dicho, respecto del Estado no tengo ningún inconveniente. Pero, en lo referente a los particulares, me surge esa duda.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión de Economía, que rechaza algunas de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados (34 votos afirmativos), y el proyecto pasa a Comisión Mixta.**

Votaron las señoras Allende, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pé-

rez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

El señor MONTES (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de la Senadora señora Aravena.

¿Habría acuerdo para que pasen a integrar la Comisión Mixta los miembros de la Comisión de Economía?

—**Así se acuerda.**

SUPRESIÓN DE IMPEDIMENTO DE SEGUNDAS NUPCIAS

El señor MONTES (Presidente).— En seguida, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua los cuerpos legales que indica en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.126-07 y 11.522-07, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 60ª, en 16 de octubre de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— El objetivo principal de esta iniciativa es eliminar los impedimentos que afectan a la mujer cuyo matrimonio ha sido disuelto o declarado nulo y que pretende contraer nuevas nupcias.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señora Ebensperger y señores De Urresti, Galilea, Harboe y Huenchumilla.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en la página 16 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra al Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, esta iniciativa refunde en un solo texto dos mociones, ya aprobadas por la Cámara de Diputados, que modifican el Código Civil y la ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil.

Durante su estudio, la Comisión escuchó a la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Isabel Plá, y al Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel, quienes apoyaron este proyecto.

Su propósito es reducir los plazos desde los cuales se presume de derecho la época de la concepción y la paternidad, los que disminuyen de 180 a 168 días cabales. Para lograr ese objetivo se modifican dos normas del Código Civil: por una parte, el artículo 76 (que establece la presunción de fecha en que se produce la concepción de un hijo o hija), y por otra, el artículo 184 (que regula la determinación de la filiación y la presunción de paternidad).

Asimismo, y fundamentalmente, esta iniciativa deroga los artículos 128 y 129 del Código Civil y el artículo 11 de la ley que crea el Acuerdo de Unión Civil, disposiciones que impiden a las mujeres contraer nuevas nupcias o acuerdos de unión civil antes de cumplirse los 270 días subsiguientes a la disolución o declaración de nulidad del matrimonio o término del acuerdo de unión civil.

Como consecuencia de lo anterior, también se elimina el impedimento de celebrar matrimonios o acuerdos de unión civil que en esta materia se impone a los oficiales del Registro Civil.

Finalmente, se estatuye que, en todos aquellos casos en que la madre celebre matrimo-

nios o acuerdos de unión civil sucesivos, se presumirá vínculo filial con el primer cónyuge o conviviente si el hijo o hija nace dentro de los 300 días contados desde la disolución, separación judicial o expiración, según corresponda, y dentro de los 168 días desde la celebración del segundo. En estos casos se presumirá vínculo filial con el segundo cónyuge o conviviente si el hijo o hija nace después de 168 días de la celebración del segundo.

En la discusión en general de este proyecto, la Comisión escuchó al Ejecutivo, quien se manifestó totalmente de acuerdo con esta, porque busca avanzar hacia una sociedad en la que hombres y mujeres sean reconocidos como sujetos de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones.

Asimismo, se tuvo presente que los avances en la medicina permiten determinar la paternidad de un hijo o hija sin tener que recurrir a plazos y presunciones que resultaban atendibles en el siglo antepasado, cuando se aprobó nuestro Código Civil.

Además, se tuvo en cuenta que los artículos 128 del Código Civil y 11 de la ley que crea el Acuerdo de Unión Civil establecen un impedimento que solo afecta a las mujeres, lo que constituye una discriminación arbitraria y que no se justifica en la actualidad.

Hoy resulta evidente lo inadecuado de las disposiciones previamente citadas, pues se trata de normas claramente discriminatorias en contra de la mujer y cuyo único fundamento es la necesidad de evitar la confusión de paternidades, cuestión que en estos tiempos es prácticamente imposible a la luz de los avances científicos y de las pruebas biológicas que se aplican en nuestro país cuando se requiere de ellas para determinar la filiación de una persona. Me refiero al examen de ADN.

Por estas razones y demás antecedentes que figuran en el informe correspondiente, la Comisión de Constitución acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobar en general el proyecto de ley, sin perjuicio de que

durante su discusión particular se introduzcan las enmiendas que sean necesarias.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señor Senador.

A continuación, tiene la palabra la Honorable señora Allende. Luego se la ofreceré a la señora Ministra.

El señor PIZARRO.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente? Tengo que asistir a una Subcomisión de Presupuestos que empezaba a funcionar a las 5. Y me interesa aprobar este proyecto. ¿Es posible?

El señor MONTES (Presidente).— Sí. ¡Nos interesa mucho conocer su punto de vista y su experiencia en esta materia...!

El señor PIZARRO.— Solamente quiero votar, señor Presidente, ¡aunque sé que usted está muy preocupado porque se encuentra por tercera o cuarta vez en una situación como la que aborda el proyecto...!

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo en abrir la votación?

La señora PROVOSTE.— Sí, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Por lo tanto, en votación la idea de legislar.

—(Durante la votación).

El señor MONTES (Presidente).— Le voy a dar la palabra a la Senadora señora Allende, quien también nos puede ilustrar con su sabiduría en esta materia.

La señora ALLENDE.— ¡Absolutamente! ¡Tengo amplia experiencia...!

Señor Presidente, junto con saludar a la señora Ministra, que nos acompaña, me parece muy importante que el Gobierno comparta el espíritu de la iniciativa que se somete a nuestra consideración, la que nace de dos mociones diferentes. Una la presentaron los Diputados Matías Walker y Nicolás Monckeberg (hoy Ministro), y la otra las Diputadas Cariola, Fernández y Vallejo, la ex Diputada Pascal y los Diputados Gutiérrez, Jackson y Teillier y los

ex Diputados Aguiló, Andrade y Carmona.

Como ya explicó el Presidente de la Comisión de Constitución, el proyecto tiene por objeto modificar los artículos 128 y 129 del Código Civil.

En primer lugar, quiero señalar que conseguir una ley de divorcio para Chile fue una larguísima tarea. Quienes fuimos autores de la moción (diez Diputados de la época) fuimos acusados de divorcistas, antifamilia, etcétera, etcétera. Hubo una enorme cantidad de calificativos insólitos. Cuando uno mira hacia atrás, se da cuenta de que contar con una legislación que permitiera el divorcio con disolución de vínculo -nuestro país fue prácticamente el último en tener una ley sobre la materia- vino a facilitarles la vida a muchas parejas que finalmente pudieron regularizar su vida, dejando de lado la ficción de las nulidades a la cual hizo referencia el señor Presidente. Y reconocemos que sí, que efectivamente no había otro camino, en su momento, que recurrir a la nulidad como forma para disolver el vínculo y contraer nuevamente matrimonio.

Pese a todo lo anterior, hoy siguen vigentes los artículos 128 y 129 del Código Civil, el primero de los cuales dispone que, “Cuando un matrimonio haya sido disuelto o declarado nulo, la mujer que está embarazada no podrá pasar a otras nupcias antes del parto, o (no habiendo señales de preñez) antes de cumplirse los doscientos setenta días subsiguientes a la disolución o declaración de nulidad”.

Se trata de una disposición que tiene más de 150 años y que claramente tenía la intención de aclarar la identidad y la paternidad de un hijo. Data de la mitad del siglo XIX. Y resulta insólito que a estas alturas todavía existan normas como esta, que no solo constituyen rezagos, sino que además atentan contra el trato igualitario que merecemos las mujeres. ¡Es de una absoluta y total discriminación hacia las mujeres! Un hombre, una vez que se declara la nulidad de su matrimonio, puede casarse al día siguiente si lo quiere.

¡Así es como está concebido el sistema!

Aquello no solo es una discriminación contra las mujeres; significa también no entender que hoy es posible confirmar la paternidad, con un 99 por ciento de certeza, a través de la prueba de ADN, lo que elimina cualquier eventual incertidumbre.

Por lo tanto, reitero mis felicitaciones al Gobierno, representado por la señora Ministra, por haber patrocinado las mociones para modificar una situación que no tiene ningún sentido y que además transgrede una serie de principios y normas internacionales. Por ejemplo, el principio constitucional de igualdad ante la ley de hombres y mujeres y la Convención CEDAW. Por cierto, en la nueva Comisión de Igualdad de Género hemos pedido tratar este instrumento, que el Parlamento se ha negado a aprobar. Llevamos casi veinte años, si no me equivoco, esperando su tramitación. Y lo lamento profundamente, porque debió haber sido enviada a esa Comisión, donde estoy segura de que hubiese comenzado a discutirse con bastante celeridad.

La CEDAW declara que es discriminatoria toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar los derechos de las mujeres sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, en su artículo 16, que los hombres y las mujeres “disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio”.

Por eso, señor Presidente, es un gran paso que finalmente eliminemos, como lo propone este proyecto de ley, los artículos 128 y 129 del Código Civil.

Es más, estas normas no solo impedían a la mujer contraer matrimonio y la obligaban a esperar 270 días para evitar, como ya hemos indicado, dudas respecto de la paternidad de un hijo, sino que incluso, si no quería quedar sujeta a esta prohibición, no le bastaba acreditar

ante el Registro Civil que no estaba embarazada: además debía solicitar autorización judicial, debiendo para ello contratar, obviamente, asesoría jurídica y esperar los resultados de dicha gestión, lo cual implica un menoscabo, una discriminación, perturbaciones psicológicas y gastos.

Por eso, señor Presidente, ya es hora de terminar con este tipo de discriminaciones.

Hoy, en la Comisión de Igualdad de Género hemos aprobado la idea de legislar respecto de una iniciativa que busca erradicar el acoso callejero. Tenemos un compromiso con la agenda de género, en la cual se avanzó en el Gobierno anterior y que esperamos que el actual siga impulsando, para terminar con situaciones odiosas que no tienen ninguna justificación y que lo único que logran es menoscabar a la mujer y no darle verdadera igualdad de oportunidades.

Por consiguiente, hago un llamado a la Sala para rápidamente dar curso, tramitar y acabar con normas que no tienen ninguna justificación en los tiempos actuales. Así que deben derogarse los artículos 128 y 129 del Código Civil, porque son completamente innecesarios, incluyendo la sanción para el oficial del Registro Civil que permita el matrimonio de una mujer en las condiciones descritas.

Además de toda la discriminación, también se presume, en el fondo, que la mujer desea engañar. La hipótesis parte de la base de un eventual engaño suyo frente a una supuesta dificultad para identificar la paternidad de un hijo.

Por todas estas razones, señor Presidente, voy a votar a favor, haciendo un llamado a todos mis colegas para avanzar en legislaciones de este tipo, de modo que las mujeres nunca más tengamos que sufrir humillaciones como las que aún persisten en un Código Civil de más de 150 años.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Saludo al club del adulto mayor Villa Jamaica, de La Cruz, que nos visita en este Congreso Nacional.

—**Aplausos en la Sala y en tribunas.**

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, informe que se va a constituir la Comisión del Adulto Mayor.

El señor MONTES (Presidente).— El Senador Sandoval me pide que les informe que se va a constituir la Comisión del Adulto Mayor en el Senado.

—**Aplausos en la Sala y en tribunas.**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Hay varios que son incumbentes y están inhabilitados...!

El señor MONTES (Presidente).— A continuación, tiene la palabra la señora Ministra.

La señora PLÁ (Ministra de la Mujer y la Equidad de Género).— Muchas gracias, señor Presidente.

Esta es una de las iniciativas que estaban contempladas en el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera y, tal como lo han indicado el Senador Huenchumilla y la Senadora Isabel Allende, tiene por objeto derogar una de las discriminaciones más simbólicas que conserva nuestra legislación, por cuanto dispone una responsabilidad únicamente sobre la mujer, fundada en la duda respecto de la filiación de un hijo frente a un eventual embarazo.

El proyecto, básicamente, suprime el impedimento para contraer segundas nupcias que pesa solo sobre las mujeres que están embarazadas o, no habiendo señales de embarazo, antes de que se cumplan los 270 días desde la disolución del vínculo anterior, ya sea por nulidad matrimonial, por sentencia de divorcio o por viudez.

La iniciativa contempla también una nueva presunción de paternidad para solucionar

eventuales problemas de confusión en caso de matrimonios sucesivos. Para esto, establece un nuevo artículo 184 bis en el Código Civil. Es bien importante este punto, que fue resuelto a través de una indicación de varios Diputados, en el primer trámite constitucional, la cual pretende resguardar que todos los niños y niñas nazcan en Chile con los derechos que derivan de una filiación ya reconocida, aun cuando esta pueda ser luego objeto de una reclamación en un juicio de paternidad.

Asimismo, el proyecto suprime el impedimento de siguientes nupcias para el caso de la mujer que quiera contraer matrimonio luego de haber expirado el acuerdo de unión civil mediante la derogación del artículo 11 de la ley N° 20.830, que creó el Acuerdo de Unión Civil.

Finalmente, se reduce el plazo mínimo para la presunción de la fecha de la concepción que contempla el artículo 76 del Código Civil, de 180 a 168 días.

Esta es una iniciativa que refunde mociones de Diputados de Chile Vamos, de la ex Nueva Mayoría y del Frente Amplio. Lo menciono porque, justamente por la evidente discriminación arbitraria que plantea el impedimento para las mujeres, el texto fue aprobado por unanimidad hace dos meses, en su primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputados. Nos parece un dato relevante de resaltar.

Estamos frente a un proyecto de ley que está fundado en la igualdad ante la ley que nuestra Constitución garantiza a todas las personas.

Y también está fundado -es bien importante tenerlo presente por si aún pudiera haber alguna duda- en la práctica, toda vez que, en el evento de que existiera confusión de la paternidad -que por supuesto podría darse-, se aplicaría la prueba biológica, vigente en nuestro país desde hace 20 años y regulada por la ley N° 19.585, que consagró la libertad de investigación de la filiación, cuyo resultado es irrefutable en prácticamente el 99 por ciento de los casos.

Señor Presidente, además de la desigualdad ante la ley que implica y su inutilidad práctica, ya mencionadas por la Senadora Isabel Allende, estamos frente a una norma que de frentón ofende a las mujeres, porque presume que hay engaño o mala fe al momento de contraer un segundo matrimonio.

Como Gobierno, y especialmente como Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, asumimos un compromiso sólido no solo con la agenda de equidad de género, con las políticas públicas que se vienen implementando sobre la materia desde hace muchos años y con otras a través de las cuales estamos innovando en el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, sino también para cerrar todas las brechas que nuestra legislación todavía conserva y que lesionan la dignidad de las mujeres. Nos parece algo muy central. Pueden ser normas muy breves en su letra, pero muy profundas y muy simbólicas para las chilenas.

Desde ya, agradecemos el respaldo que las Senadoras y los Senadores le den a esta iniciativa, que a nuestro juicio constituye una importante señal. Hay mociones que se remontan a por lo menos 24 o 25 años en la Cámara de Diputados y en el Senado y nos parece que ha llegado el momento de terminar con disposiciones que no tienen ninguna justificación ni desde el punto de vista constitucional ni desde el punto de vista práctico.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- A usted, señora Ministra.

Le ofrezco la palabra a la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.- Señor Presidente, solo deseo reafirmar lo que ya han señalado los colegas y la señora Ministra en cuanto a que estamos ante una norma del Código Civil -creo que debe de haber nacido con Andrés Bello y tener cerca de 200 años- absolutamente anacrónica y discriminatoria.

Por eso, me alegro mucho de que dos mociones presentadas hace bastante tiempo se ha-

yan podido refundir y el pleno de la Cámara de Diputados les haya dado luz verde por 144 votos a favor.

Además de anacrónicas, estamos frente a disposiciones profundamente discriminatorias al pretender que no exista perjuicio para el marido, garantizando que la novia, al casarse en segundas nupcias, no está embarazada. Se trata, pues, de resguardar la dignidad de los varones. Por eso son absolutamente discriminatorias y dañan la dignidad de las mujeres.

Fuera de lo anterior, no están a tono con los tiempos. Hoy, avanzado el siglo XXI, existiendo el examen de ADN y una serie de adelantos científicos y tecnológicos, no tiene ningún sentido tratar de evitar la confusión de paternidades a través de estas normas.

Por eso, señor Presidente, me alegra mucho su derogación y espero que aprobemos en general el proyecto, esperando que las indicaciones nos permitan avanzar muy rápidamente. Resulta hasta bochornoso tener que tramitar la eliminación de normas que discriminan tan profundamente a las mujeres y que datan de hace 200 años. Y quizás más bochornoso sería saber que ellas son aplicadas por los jueces. Habría que investigarlo. Porque está bien que aún existan, pero sería más bochornoso que ellos no reflexionaran acerca de lo anacrónicas y profundamente discriminatorias que resultan dichas disposiciones.

Sería bueno enviar una señal a los tribunales y al servicio encargado de realizar los matrimonios, ya que lo establecido, de verdad, no tiene ningún sentido. La existencia de los artículos 128 y 129 del Código Civil, dentro de una república que ya tiene más de 200 años y avanzado el siglo XXI, con todas las innovaciones científicas y tecnológicas como el examen de ADN, para evitar un perjuicio a los varones y poniendo en duda que cuando una mujer se casa lo hace libre de cualquier sospecha sobre la paternidad de su hijo, resulta bochornosa.

Por eso, señor Presidente, votaré a favor,

confiando en que podamos tramitar rápido el proyecto y tener la ley promulgada a la brevedad.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, ciertamente, voy a aprobar la idea de legislar.

La única razón por la cual pedí la palabra es porque creo que nos ha tomado muchos años, no digo ir “desmantelando”, porque tal vez es una expresión fea, pero sí ir poniendo al día nuestro ordenamiento jurídico para erradicar discriminaciones que tenemos desde muy antiguo en nuestro Código Civil y en nuestro Código Penal.

Me parece que la Senadora Allende y la Ministra Plá hicieron referencia a que las legislaciones en Chile tenían una mirada distinta respecto a las facultades y derechos que se le otorgaban a la mujer casada en materia de administración de bienes. No olvidemos que existía la potestad marital, por lo que la mujer, una vez casada, quedaba completamente incapacitada para administrar sus bienes. La separación de bienes en el Código Civil, tal como la conocemos ahora, data de mediados de la década de los cuarenta. Y la mujer tampoco tenía derecho a voto.

Eso era lo que existía. Y este proyecto, que cambia algunas normas, viene a hacerse cargo de algo que también era muy injusto, que tal vez tenía una explicación en la época, que era el “plazo de viudez”, llamado así aunque la mujer no hubiera enviudado.

En definitiva, a la mujer se le impedía contraer matrimonio hasta los doscientos setenta días siguientes al fallecimiento del marido. ¿Por qué? Porque en el Código se establecía que un hijo nacido dentro del nuevo matrimonio se reputaba de pleno derecho concebido dentro de él.

Entonces, se contemplaban esos plazos de viudez bajo el concepto de que la viuda no podía contraer matrimonio inmediatamente, porque si nacía un hijo en segundas nupcias

necesariamente se reputaría que era del nuevo marido.

Señalo todo esto para explicar que ese evidente grado de discriminación habrá de ser considerado dentro de algún contexto, pero que hoy día no se justifica de ninguna manera.

De forma un poco coloquial, el artículo 102 establecía que en el matrimonio los cónyuges se debían fidelidad. Pues bien, la infidelidad estaba sancionada como delito: el adulterio. Pero la forma en que se caracterizaba y se tipificaba para el varón era completamente distinta que para la mujer casada, al punto que en el caso de esta bastaba con tener una relación con alguien que no fuera su marido para que se configurara el delito. Y respecto al varón con quien ella cometía la infidelidad, ese hombre cometía adulterio en la medida que supiera que era casada. ¡Si no lo sabía no cometía delito!

Además, en el caso del marido, según el Código Penal, el adulterio se cometía -como bien me acota la Senadora Muñoz- solamente cuando tuviera manceba en el hogar o yaciera con otra mujer fuera del matrimonio. ¡Sin embargo, ello debía ser con escándalo, porque si no era con escándalo tampoco cometía adulterio!

Me podrán explicar que esto obedece al contexto histórico, y lo entiendo. Pero en cuanto a la norma del plazo de viudez, nos hemos retrasado en unos 15 a 20 años para eliminarla. Y no solo por la existencia del examen de ADN. Habría que haberla eliminado antes, porque no se aplicaba respecto al marido.

Entonces, solamente traté de dar un contexto histórico, y decir que apruebo esto con muchas ganas.

Para aquellos que estudiamos Derecho en la Universidad de Chile estos eran temas recurrentes, que pasaban medio colados. Algunos comentábamos “qué injusto”, pero ahí quedábamos.

Yo estudié el año 1982, una época donde era poco lo que se podía hablar con el Poder Legislativo, que estaba bastante más restringi-

do que ahora. Pero, bueno, hoy día tenemos el Parlamento.

Por tanto, concurro humilde y modestamente con mi voto favorable a este proyecto.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, el Gobierno nos presenta un texto que comprende a dos proyectos refundidos. Y por lo menos tengo claridad sobre el primero, que pertenece al ex Diputado Nicolás Monckeberg, actual Ministro del Trabajo, y al Diputado Matías Walker. Fue ingresado el 2 de marzo del 2017, y busca derogar los artículos 128 y 129 del Código Civil.

A nuestro juicio, ello resulta incompleto, toda vez que el artículo 130 contemplaba también, a propósito de este impedimento, restricciones.

Es por eso que el 10 de julio del 2017 ingresé una nueva iniciativa al Senado, que pasó a la Comisión de Constitución, que se ha convertido en el cementerio de los proyectos de ley iniciados en mociones, porque vaya que resulta difícil que entre cuatrocientas iniciativas los proyectos de los Senadores puedan tener acogida, a pesar de contar con un brillante y extraordinario Presidente, el Senador Huenchumilla.

Reiteradamente, por mucho tiempo, insistimos para que esta iniciativa de ley (ingresada el 10 de julio del 2017), que es más completa que el proyecto de los Diputados Monckeberg y Walker, porque este no suprimía el artículo 130 del Código Civil, fuera revisada.

Muy bien, ha llegado una iniciativa refundida que ignora las iniciativas presentadas por el Senado.

Esto debiera ser parte de un proceso interno, a fin de ordenar el debate, porque hoy día el Gobierno nos lleva a seguir manteniendo la figura de los días.

Señor Presidente, a mi juicio, habría que derogar los tres artículos del Código de Bello

que he señalado (así se acabaría el tema de los días), y establecer claramente el examen de ADN como una norma única. De lo contrario, alguien tendrá que tomar el calendario y empezar a contar los días.

No estuve presente durante la intervención del Ejecutivo, pero está claro que mantener los ciento sesenta y ocho días cabales se presta para confusiones.

¿Qué significa “cabales”? ¿Un día? ¿Veinticuatro horas?

¿Qué día se tomará como inicio de la “separación cabal”? ¿O sea, en cuyo período no hay unión carnal?

Entonces, la separación por “ciento sesenta y ocho días cabales” solo se va a prestar para dudas permanentes. Por lo tanto, yo apelo y abogo por la actualización del Código, que significa derogar los artículos 128, 129 y 130, y eliminar la figura de los “días cabales”.

En este sentido, el artículo 184 bis nuevamente huele a salones coloniales, pues dice: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 188, en todos aquellos casos en que la madre celebre matrimonios o acuerdos de unión civil sucesivos, se presumirá vínculo filial con el primer cónyuge o conviviente si el hijo nace dentro de los trescientos días contados desde la disolución, separación judicial o expiración”, ¡como si no pudiera haber unión carnal después de la separación de ese tipo...!

Señor Presidente, esta es una mera fantasía, porque estos instrumentos legales respecto de la disolución, separación judicial o expiración nada hablan de la reconciliación, nada hablan de la posibilidad de yacer, independientemente de estas figuras legales.

El único elemento que puede determinar la paternidad es el examen de ADN.

Si nosotros mantenemos una precisión de días, la verdad es que estamos poniendo dos alternativas para probar la paternidad o el vínculo filial, y solo una se basa en la ciencia, que es la prueba que exigen los tribunales.

No sé si los tribunales exigirán la norma de

contabilizar “los trescientos días contados desde la disolución, separación judicial o expiración”, según corresponda dentro de los ciento sesenta y ocho días después de la celebración del segundo vínculo.

En consecuencia, voy a apelar a través de una indicación para la derogación del artículo 130 y la eliminación del conteo de calendario para establecer la paternidad o la filiación.

Está claro que actualmente ningún juez va a decir: “Usted demuéstreme que a partir de la disolución del vínculo va a contar trescientos días para saber”.

¡Eso no es prueba de nada a estas alturas, señor Presidente!

¡No prueba si ha habido unión carnal para la procreación de un hijo!

¡Lo único que establece la paternidad de manera certera y clara es el examen de ADN!

Si introducimos esto estaremos incorporando el uso de un calendario para probar la paternidad. Todo indica que eso era posible cuando se hizo el Código de Bello, pero no en nuestros tiempos.

Lo que sucede es que a muchos penalistas no les gusta la modernización del Código Civil, y quieren mantenerse apegados a la tradición.

Pero está claro, señor Presidente, que hay artículos como estos que no tienen cabida en un sistema judicial que ya no apela a esta norma. Salvo que los abogados presentes me dijeran que efectivamente todavía se puede recurrir a las disposiciones del Código Civil para la demostración del vínculo filial.

Yo siento que no, que la exigencia de los tribunales respecto a la paternidad se hace con la prueba de ADN. Y esta prueba opera en doble sentido: cuando el marido se la exige a la mujer o cuando la mujer se la exige al marido, independientemente del sexo.

Opera para la ratificación del vínculo, y hay procesos judiciales que así lo demuestran, algunos muy famosos, de animadores de televisión, o de quienes no apelaron a los trescientos

días porque ya había pasado bastante tiempo desde la procreación del hijo cuya paternidad era reclamada, o si el reconocimiento era reclamado por el hijo.

Entonces, yo espero que definitivamente podamos lograr una actualización definitiva del Código Civil, en que la figura del conteo de calendario no sea la que determine el vínculo filial ni nada que tenga que ver con la paternidad.

Y apelo, señor Presidente, a que el proyecto de ley que trabajamos arduamente con mi equipo jurídico, que eliminaba los tres artículos del Código Civil, 128, 129 y 130, sea el que se aplique y que no nos compliquemos la vida con el conteo de calendario.

Tal vez para algunos el método de abstinencia con el calendario en la mano sea mucho mejor que el condón u otro método anticonceptivo. Pero, a estas alturas, seguir con el calendario para demostrar la paternidad solo nos retrotrae a tiempos pasados y complejiza más la tarea judicial.

¡Simplifiquemos la tarea judicial!

¡Simplifiquemos el sentido de la verdad, porque el conteo natural, de calendario, no garantiza absolutamente nada!

Voy a hacer presente lo antes señalado a través de indicaciones, ya que el actual Ejecutivo y el anterior no han tenido la delicadeza de admitir si otras normas, presentadas por los parlamentarios, son mejores que las incorporadas por el Gobierno, y a veces los regalones son colocados en primera instancia.

No es la primera vez que me pasa, señor Presidente, que, luego de haber trabajado con ardor en una iniciativa, no conseguimos que se discuta por ser minoría en este Senado, pues las bancadas mayoritarias del duopolio al interior de esta Corporación son potentes y siempre operan para favorecer determinadas iniciativas.

Espero que esto sirva de lección, que nos respetemos mutuamente. ¡Valoricemos el trabajo de los propios Senadores! Para eso nos

pagan y nos ponen asesores: ¡para elaborar proyectos de ley!

Ojalá que el Gobierno entienda que debe hacer una revisión exhaustiva de las iniciativas que se tramitan al interior del Congreso a fin de que, cuando se refundan, no solo se recojan las presentadas por sus regalones o sus amigos, sino el conjunto de las ingresadas por los Senadores, pues ello posibilitará valorizar su trabajo.

Por cierto, creo que en este caso -si no, abramos el debate- el proyecto de mi autoría resolvía el problema de fondo y no incorporaba más dudas, más incertidumbre, como hace la iniciativa del Gobierno.

Por eso me voy a abstener, aun cuando comparto la idea matriz.

Creo que el texto que se somete a nuestra consideración no es el más apropiado y, por ello, quiero dejar constancia de la presentación de mi proyecto y de sus contenidos, que he tenido a bien expresar en esta intervención.

El Senado tiene la oportunidad de clarificar una situación que se ha arrastrado durante siglos -no días ni años: ¡siglos!- y ojalá lo podamos hacer bien.

Por lo anterior, espero poder debatir en la Comisión respectiva los alcances de esta iniciativa, que tal vez ignoro en mi condición de no abogado, en torno a la mejor fórmula jurídica para resolver este tema.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

Me abstengo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, no sé si necesariamente la palabra adecuada sea “alegría” frente a este proyecto de ley, pues más bien pienso en cuánto ha tardado la justicia. Porque en el mundo y en el país en que vivimos, en el cual hacemos un esfuerzo cotidiano por aportar lo mejor de cada una de nosotras, resulta claramente doloroso recono-

cer que Chile no es todo lo justo y lo equitativo que las mujeres quisiéramos.

¡Hay desigualdad de oportunidades en el acceso al mundo laboral!

¡Hay desigualdad de oportunidades para las mujeres en el acceso a remuneraciones justas!

Hace pocas sesiones la Ministra de la Mujer nos señalaba en la Comisión Especial de Equidad de Género del Senado la manera en que Chile ha ido avanzando en la disminución de ciertas brechas entre hombres y mujeres, como el acceso a la educación.

Sin embargo, las brechas que existen para las mujeres siguen representando una situación dramática: a igual nivel de estudios, a igual trabajo, las remuneraciones no son las mismas.

Tenemos una desigualdad enorme en la carga de trabajo al interior de las propias familias.

Tenemos dificultades en el acceso a espacios de liderazgo en la política.

Recordaba el Senador Lagos Weber cuánto les costó a las generaciones anteriores conquistar el derecho a voto y cuánto nos ha costado a nosotras conquistar el derecho a ser elegidas.

Cuando discutimos en el Parlamento -en ese entonces yo era Diputada- la Ley de Cuotas para asegurar la integración de un número determinado de mujeres en las listas para las próximas elecciones, qué fácil era encontrar a muchos de nuestros compañeros varones diciendo: “¡Esto es una locura! ¡Jamás vamos a encontrar mujeres para llenar los cupos!”.

Sin embargo, hoy día vemos cómo, a partir de esa iniciativa, hay nuevas y buenas mujeres aportando en estos espacios en el Senado y en la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, frente a la tramitación de este proyecto de ley, no puedo más que reafirmar lo complejo y lo difícil que es para las mujeres recibir un trato justo en nuestra sociedad.

Y lo digo, señor Presidente, porque todavía hay numerosas mujeres que, a pesar de ser mayores, van a pedir un certificado al Registro Civil y se encuentran con la siguiente frase a partir de la descripción de sus datos persona-

les: “Trabajo: labores propias del sexo”.

¡Y eso les ocurre a muchas mujeres de una edad mayor simplemente por el hecho de ser mujeres!

En consecuencia, creemos que también es importante que con esta iniciativa eliminemos ciertas barreras de discriminación, pues su objetivo es avanzar un poco en justicia para las mujeres. Porque si nosotros entendemos que contraer matrimonio es un derecho, no puede haber uno que sea objeto de una condición diferente, tal como la ley vigente les impone a las mujeres en el caso de las segundas oportunidades.

Señor Presidente, yo soy casada y he tenido una sola oportunidad. Pero hay otras mujeres que han buscado y tenido una segunda posibilidad que no pueden estar sujetas a una discriminación como la que les impone la actual legislación.

Voy a concurrir con mi voto favorable a la aprobación de la iniciativa en debate, manifestando que nos queda bastante camino por avanzar para hacer realidad que lo mejor que cada una de nosotras aporta a la construcción de nuestra sociedad sea también reconocido en justicia y de la misma forma que los aportes de los hombres.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tienen la palabra la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, claramente las mujeres no somos una minoría, sino que representamos a la mitad de la población. Y a lo largo de nuestra historia hemos tenido mucho camino que recorrer.

El derecho a la educación lo alcanzamos a través de la promulgación del Decreto Amunátegui en 1877, que fue el instrumento legal a través del cual se abrieron las puertas de la universidad a las mujeres.

El reconocimiento de nuestra ciudadanía solo fue posible a partir del trabajo mancomunado de organizaciones feministas y movimientos de mujeres que exigieron igualdad

de derechos, tras lo cual finalmente se establecieron las condiciones necesarias para que se promulgara la ley que autorizó el voto político amplio para las mujeres en 1949.

Y hay un hecho más reciente: el derecho al reconocimiento de nuestros hijos e hijas en igualdad de condiciones mediante la Ley de Filiación de 1998, cuerpo legal que hoy día cumple veinte años desde su promulgación y que puso fin a la discriminación entre hijos legítimos e ilegítimos, como si la maternidad tuviera dos caras.

Cito estos ejemplos, porque obviamente los desafíos de hoy no son los de ayer.

Hoy día tuve la oportunidad de participar en el lanzamiento del Informe de Género, Educación y Trabajo, de Comunidad Mujer, a partir del cual queda claro que hemos conseguido una serie de avances, sobre todo en temas legales.

Sin embargo, todavía hay muchos contrastes y nuevos desafíos.

Por ello, para empezar a abordar los desafíos en materia de equidad de género de cara al siglo XXI, lo primero que tenemos que hacer es enviar a la papelera de reciclaje determinados preceptos legales como el que modifica el presente proyecto con el objeto de suprimir el impedimento de segundas nupcias para las mujeres, precisamente porque se trata de normas discriminatorias y anacrónicas.

La iniciativa que se ha presentado tiene por finalidad eliminar una figura que condiciona la calidad de vida de las mujeres y la imagen de ellas en Chile.

Por las razones señaladas, concurriré con mi voto favorable a la idea de legislar.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda, este es un proyecto relevante.

Lo vimos cuando en plena campaña presidencial fue anunciado dentro del Programa de Gobierno presentado por el Presidente Piñera. Además, cuando el 23 de mayo del año en cur-

so se dio a conocer al país la Agenda Mujer, el mismo Primer Mandatario recordó que dentro de aquella se incluiría una materia que estaba en su Programa: la iniciativa de ley que hoy día estamos discutiendo y votando.

Por lo tanto, me parece conveniente relevar hoy día la decisión política que se ha tomado para avanzar en esta materia, puesto que si nos encontramos en esta discusión es porque alguien tuvo la iniciativa política de impulsarla.

Asimismo, la Ministra Isabel Plá ha trabajado intensamente, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, para que la decisión política del Presidente de la República tenga una expresión el día de hoy.

Ojalá la presente iniciativa reciba un respaldo político importante, para decirle al país que estamos dispuestos a trabajar intensamente en superar todas aquellas materias en que se discrimina a la mujer.

Todos debemos hacer ese esfuerzo, el conjunto de la sociedad, a través de disposiciones claras, de normas de transparencia, de indicaciones relevantes, pero, sobre todo, con la voluntad política de avanzar sin ningún distingo con el objeto de despejar de nuestro ordenamiento jurídico todas las normas que le impidan a la mujer alcanzar la igualdad frente al hombre.

Tenemos muchos desafíos por delante, pues hay muchas dificultades que no están resueltas.

Esperamos que el país se desarrolle y progrese para que exista igualdad de remuneraciones, igualdad de oportunidades en el mundo laboral, igualdad de oportunidades en el ámbito académico, igualdad de oportunidades sin importar si la mujer vive en un sector rural o en uno urbano, o si reside en provincia o en la Capital.

Son tantos los desafíos por enfrentar y superar que me alegra que se haya propuesto esta enmienda concreta, específica, que busca eliminar una discriminación, una desigualdad de nuestro Código Civil. Es lo que hoy día estamos haciendo.

Quiero hacerme cargo, sí, de lo que planteó el Senador señor Navarro con relación al artículo 130 del referido cuerpo legal. Él habría presentado un proyecto para derogar dicha disposición y el actual Gobierno -según él- no lo habría apoyado ni asumido como propio.

Deseo decirle al señor Senador que debiera tener una mayor coordinación con sus compañeros de ruta, porque esa misma propuesta se discutió en la Cámara de Diputados y fue el Diputado comunista Guillermo Teillier, con quien usted parece que conversa asiduamente, quien presentó una indicación para mantener el referido precepto.

La razón es muy simple: no solo está lo relativo al impedimento para las segundas nupcias, sino también otros derechos que uno debe proteger.

Uno de esos derechos es garantizar que no exista confusión de paternidad respecto del niño recién nacido. Eso es lo que resguarda el artículo 130, específicamente su inciso primero. La iniciativa que nos ocupa solo deroga el segundo. Si elimináramos todo el precepto, sin duda estaríamos cometiendo un hecho injusto con ese niño o esa niña que nace, existiendo confusión de paternidad.

Tal como plantea el colega Navarro, el mecanismo biológico, el examen de ADN, tiene que ser realizado por orden judicial. Por tanto, implica un período de incertidumbre, etapa que dejaría a ese recién nacido sin derecho a alimentos, sin derecho al cuidado personal.

En consecuencia, es dable que esa disposición legal se mantenga. Hay que considerar cuál es el bien jurídico que queremos proteger.

Por lo mismo, espero que el señor Senador cambie su abstención por un voto a favor. La explicación es la que acabo de entregar.

Puede consultar al Diputado Teillier, con quien -reitero- creo que usted conversa asiduamente.

El presente proyecto recoge no solamente la decisión política del Presidente Piñera, sino también el trabajo de varios parlamentarios

-como lo ha refrendado aquí la Ministra señora Plá-, de distintos colores políticos, todos los cuales han contribuido a que hoy día aprobemos esta iniciativa, ojalá unánimemente.

Sin duda, este es un avance para el país.

Puede que nos hayamos demorado, pero al final se manifestó una voluntad política para dar este paso.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Señor Presidente, me parece muy importante este proyecto de ley que hoy día estamos votando, porque, en alguna medida, constituye un paso más para eliminar la permanente discriminación que existe respecto de las mujeres.

En el siglo XIX, cuando se dictó nuestro Código Civil, los medios de que disponía la ciencia para determinar la paternidad eran completamente distintos de los que existen hoy, razón por la cual entonces se estableció una norma de presunción de paternidad cuando había matrimonio. Hablo de los hijos concebidos dentro del vínculo matrimonial.

Muchas normas del Código Civil originario, a la luz del siglo XXI, parecen absurdas. Establecían discriminaciones francamente inaceptables contra las mujeres.

Tales disposiciones, dados los avances de la ciencia, no tienen sentido. De ahí la necesidad de actualizar nuestra legislación a los tiempos modernos. Es un paso civilizatorio fundamental para que la forma como está regulada esta materia no establezca un distingo entre hombres y mujeres. Ello, por cierto, sin dejar de fijar normas adecuadas para determinar la filiación de los hijos.

Ha habido reformas importantes en este ámbito, pero esta es una de las que estaban pendientes. Por eso es necesario aprobar esta iniciativa, independiente de que sea perfectible en su debate en particular.

Si queremos construir una sociedad sin discriminaciones, debemos establecer un marco jurídico que garantice que el modo en que

se regule a los hombres y a las mujeres sea el mismo.

Y hay que aprovechar, obviamente, los avances de la ciencia en esta materia para evitar discriminaciones que, a la luz de los tiempos modernos, parecen, francamente, absurdas y anacrónicas.

Por todo lo anterior, voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Ossandón.

El señor OSSANDÓN.— Señor Presidente, voy a votar afirmativamente. Es claro todo lo que han dicho.

Pero quiero leer un texto que encontramos sobre la historia.

Dice: “La extensión del voto a las mujeres fue motivo de debate desde la década de 1920. Sin embargo, la oposición de los partidos anticlericales y de izquierda, debido a la tendencia conservadora del electorado femenino, retardó por varias décadas más la concesión de ese derecho. En 1934 se aprobó el voto femenino para las elecciones municipales, y recién en 1949 se concedió el derecho a voto a las mujeres para las elecciones presidenciales y parlamentarias.”

¡Tómense esa los de enfrente...!

El señor NAVARRO.— ¿De Wikipedia...?

El señor ELIZALDE.— ¡Eso es mentira!
¡Absolutamente falso!

¡Es lo que podríamos denominar “posverdad histórica”!

¡Absolutamente falso!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se agradece el aporte “histórico”.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto en general (28 votos) y se fija plazo para presentar indicaciones hasta el 12 de noviembre.**

Votaron las señoras Allende, Aravena,

Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, García-Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, dado el *quorum* que requiere el siguiente proyecto de la tabla, sugiero tratar a continuación la iniciativa signada con el número 4 del Orden del Día.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

MODIFICACIÓN DE LEY DE TRÁNSITO PARA EXIMICIÓN DE NORMAS TÉCNICAS A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA DE CUERPOS DE BOMBEROS

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para eximir a los vehículos de los Cuerpos de Bomberos y otros vehículos de emergencia del cumplimiento de las condiciones técnicas que indica, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.787-22) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 53ª, en 25 de septiembre de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Transportes y Telecomunicaciones: sesión 57ª, en 9 de octubre de 2018.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— Su principal objetivo es modificar la Ley de Tránsito, a fin de adecuar las exigencias legales relativas a las características técnicas y pesos máximos permitidos respecto

de los vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos, en consideración, al menos, a la necesidad de la apropiada y oportuna intervención en el auxilio de incendios y otros siniestros en los que deben participar, atendiendo, asimismo, a sus especiales características funcionales y a su flujo de circulación.

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones deja constancia de que acordó proponer a la Sala discutir solo en general este proyecto de ley, no obstante ser de artículo único.

Aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Navarro, Chahuán, García-Huidobro y Letelier.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 17 y 18 del primer informe de la Comisión.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se abrirá la votación de inmediato y se llamará a las señoras Senadoras y a los señores Senadores que están en las distintas Subcomisiones de Presupuestos.

Acordado.

En votación la idea de legislar.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, ¡Jorge Mateluna es inocente, y lo vamos a probar!

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, que presido, acogió en general este proyecto de ley, originado en moción de los Diputados señora Carvajal y señores Berger, Bobadilla, Galleguillos, Mellado, Monsalve, Ortiz, Rathgeb, Santana y Vidal, todos integrantes de la Comisión permanente de Bomberos de la Cámara Baja.

El objetivo de la iniciativa es eximir de la revisión técnica a los vehículos de bomberos, que, por ser carros especiales o altamente especializados, no cumplen a plenitud las exigencias técnicas reguladas en la Ley de Tránsito. Debido a esta situación, a lo menos cuarenta

cuerpos de bomberos, en diversas partes del país, han tenido dificultades a la hora de someter a tal revisión sus vehículos de trabajo.

Por ello, el proyecto en cuestión establece lo siguiente: “En el caso específico de los vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos, las características técnicas y pesos máximos permitidos deberán considerar a lo menos la necesidad de su adecuada y oportuna intervención en el auxilio de incendios y otros siniestros, sus especiales características funcionales y su flujo de circulación.”.

Ningún vehículo de bomberos tiene un peso superior a las 45 toneladas. Por lo tanto, todos cumplen a plenitud con el peso por eje exigido, incluso los carros con escaleras telescópicas, que son de mayor envergadura.

El problema está dado, señor Presidente, por los vehículos que portan escaleras que sobrepasan la línea del parachoques delantero o del parachoques trasero, considerando que, además, llevan mangueras u otros tipos de artefactos o elementos necesarios para combatir los incendios.

Del mismo modo, en lugares apartados, particularmente en sectores rurales, Bomberos tiene vehículos que, por su año, pueden ser considerados reliquias. Pero muchos de ellos todavía están en actividad, ya que dicha institución, dado que es un cuerpo voluntario, no posee los recursos suficientes para renovarlos.

Por otro lado, la función de Bomberos implica que sus carros transiten no de forma permanente por las vías públicas, sino de manera extraordinaria. Ello quedó demostrado a plenitud en febrero del año pasado, durante los incendios forestales, ocasión en que los cuerpos de bomberos de todo Chile se movilizaron y pusieron a disposición todo su capital humano y técnico para desplegarse en las zonas arrasadas por los incendios.

La pregunta es si los cuerpos de bomberos han logrado que el Estado les reembolse los montos por las pérdidas de implementos, particularmente de mangueras y otros elementos

afectados durante tales incendios. Espero que ello haya sido posible.

La Comisión de Transportes recibió a don Miguel Reyes, Presidente Nacional Honorario de Bomberos, quien hizo una larga exposición sobre la condición de los carros bomba a lo largo de todo el país. Señaló, incluso, que algunos vehículos de dicha institución fueron multados por carabineros -eso es lamentable- por no tener la revisión técnica al día.

Señor Presidente, tan increíble como eso era cuando a los vehículos de emergencias no se les permitía pasar en las plazas de peaje, no se levantaban las barreras, si los conductores no tenían dinero para pagar. Esto ya ha sido superado, y hoy día todos los vehículos de emergencias pueden pasar sin trabas por los peajes de Chile, cargándose el gasto después a la cuenta de la institución correspondiente.

Sin embargo, como el cumplimiento de las condiciones técnicas es una dificultad, en la presente iniciativa se propone introducir una modificación a la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que busca intercalar en el artículo 78 el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente: “Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el inciso anterior los vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos.”.

Además, se agrega un artículo transitorio, del siguiente tenor: “Lo preceptuado en el numeral 1 del artículo único entrará en vigencia el primer día del sexto mes después de publicada la presente ley en el Diario Oficial, plazo en el que se deberán dictar los reglamentos relativos a los nuevos criterios especiales de pesaje y dimensiones de los vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos.”.

Hago presente a la Sala que siempre hemos aprobado por unanimidad los proyectos de ley

que beneficien a Bomberos, intentando resarcir todo el esfuerzo de su voluntariado.

Hemos consultado al Ministerio del ramo y también a Carabineros, y nos señalaron que deben hacer cumplir lo que la ley establece, aunque, debido a la excepcionalidad del tránsito por las vías públicas y privadas de los carros de bomberos, entienden que la incidencia del diferencial de las estructuras de estos vehículos no va a causar ningún problema de tránsito ni generará algún tipo de riesgo.

Por lo tanto, la excepción planteada en relación con la revisión técnica de los carros de bomberos, en mi opinión, debiera llevar aparejada la gratuidad de ella. Cobrarle por la revisión técnica a esta institución, que es un voluntariado y presta un servicio de emergencia, es un tema que en algún momento debemos revisar. En todo caso, no es materia de esta iniciativa.

Este proyecto de ley, originado en una moción en la Cámara de Diputados, da cuenta de lo que he sostenido.

A la Comisión de Transportes asistieron también los Diputados Rathgeb, Ortiz y Galliguillos, quienes hablaron de la existencia de la Comisión permanente de Bomberos de la Cámara Baja, cuyo primer Presidente fue el entonces Diputado Jorge Ulloa, actual Intendente del Biobío y bombero. Él la integró junto a otros Diputados también voluntarios de la institución. No sé si son activos u honorarios, ¡pero bomberos al fin!

Aquí, en el Senado, también hay miembros del Cuerpo de Bomberos. Tenemos el honor de contar entre ellos -y lo digo con la mayor seriedad- al Senador Lagos Weber. Él cumple su entrenamiento y hace las guardias respectivas, al igual que todo bombero, lo que demuestra que este voluntariado no exime a nadie, sin importar si es una autoridad o un ciudadano común. En Bomberos rige el principio de igualdad: todos realizan guardia, todos se someten al adiestramiento y a la preparación correspondientes.

Por eso la Comisión de Transportes aprobó este proyecto en general por unanimidad.

El señor BIANCHI (Presidente).— ¿Necesita más tiempo, Su Señoría?

El señor NAVARRO.— Solo un minuto, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— No hay problema.

Continúe, señor Senador.

El señor NAVARRO.— Reitero que la Comisión aprobó la idea de legislar de forma unánime y acordó solicitar a la Sala que proceda de igual modo.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor BIANCHI (Presidente).— ¡Ya veo para qué quería usted los últimos segundos...!

Señor Senador, solo falta que vote.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (14 votos a favor y una abstención).**

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena y Ebensperger y los señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Elizalde, Latorre, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Se abstuvo la señora Órdenes.

El señor BIANCHI (Presidente).— Senador señor Navarro, como Presidente de la Comisión de Transportes, le comunico que en este momento no se puede fijar el plazo para la presentación de indicaciones, pues no hay *quorum* en la Sala para adoptar acuerdos.

Por lo tanto, resolveremos ese punto en la próxima sesión.

Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIO

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— Han llegado a la Mesa dos peticiones de oficios.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

De la señora ALLENDE:

A la señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, pidiéndole diversos antecedentes respecto de **PROYECTO “REMODELACIÓN DE MUELLE BARÓN”, COMUNA DE VALPARAÍSO.**

Del señor BIANCHI:

Al señor Ministro de Hacienda y a la señora Ministra de Educación, solicitándoles **INCORPORACIÓN EN PRESUPUESTO 2019 DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO DE REPOSICIÓN DE ESCUELA BÁSICA BERNARDO O’HIGGINS DE PORVENIR.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Partido País Progresista e Independientes.

Imagino que va a intervenir usted, Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Sí, señor Presidente.

Como en muchas ocasiones, utilizaré también el tiempo del Comité PPD, que me ha cedido la Senadora Órdenes. Agradezco su voluntad por concederme ese tiempo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

**SOLICITUD DE INTERVENTOR PARA
SENAME DE REGIÓN DEL BIOBÍO Y
CREACIÓN DE COMISIÓN DE VERDAD
Y REPARACIÓN. OFICIO**

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, el sábado 13 de octubre cuatro jóvenes -tres menores de edad y uno de 18 años- del Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado del SENAME en Coronel ingirieron vidrio molido.

El pasado lunes feriado me hice presente en ese recinto, conversé con ellos, junto a personal de la Dirección Nacional del SENAME, y con todos los directivos que administran dicho centro.

Uno de los jóvenes -el de 18 años- no sabe leer ni escribir. Está haciendo un curso de mecánica automotriz, pero la lentitud de los procesos que los ayudan a obtener los beneficios propios del cumplimiento de la condena fue el detonante de la protesta.

Señor Presidente, me hice presente para conocer directamente las condiciones en que viven y son atendidos los jóvenes y niños por parte de Gendarmería, que está encargada del perímetro exterior. No hay gendarmes presentes al interior de estos centros, sino en la parte de afuera. Y, en verdad, son impactantes la precariedad, la destrucción, el abandono en que se encuentran estas dependencias.

En 1999 concurrí a la inauguración de este centro. En esos años el destino inicial que había pedido el Ministerio de Justicia era Punta de Parra, pero la comunidad de Tomé, como ocurre también en muchos lugares, se opuso tenazmente a que el recinto se construyera ahí, que es una localidad de desarrollo turístico que no estaba dentro de los parámetros de las zonas de desarrollo que la comuna se había fijado, que eran zonas de expansión, zonas de *camping*, zonas de atractivo turístico cercanas a la playa. Finalmente, se trasladó a Coronel, muy cerca del baipás y del peaje de Coronel, y se inauguró en 1999.

Hace aproximadamente ocho años -llevaba la mitad de mi primer período de Senador- visitamos el centro por las mismas condiciones, denuncias y acciones de riesgo vital para los jóvenes. Pero pasados ocho años, señor Presidente, aquellas no solo no se resolvieron, sino que se agravaron.

Por ello, solicité al Ministro de Justicia, Hernán Larraín, que se designara un interventor para el SENAME en la Región del Biobío. Este Servicio no tiene director regional desde hace casi un año. Ha sido declarado desierto el concurso. Al parecer, nadie quiere asumir la enorme responsabilidad que significa hacerse cargo de una institucionalidad que está cambiando o, más bien dicho, que ha fracasado en su administración y cuidado de los niños.

En el centro mencionado pudimos conversar con los trabajadores del SENAME, con los gendarmes, y en verdad tenemos un problema estructural, ¡estructural! Esto no es responsabilidad ni de los funcionarios, ni de Gendarmería. ¡Aquí hay responsabilidad de los gobiernos de manera sucesiva, señor Presidente!

En el centro de Coronel hay 61 internos y más de 210 funcionarios. Los costos por cada joven interno alcanzan casi los 5 millones de pesos mensuales. Y el grado de ausentismo en el SENAME sigue siendo elevadísimo: ¡hay un 25 por ciento de ausentismo por licencias laborales, por estrés, por fatiga, por diversos motivos! De los 4 mil funcionarios del SENAME, ¡mil no asisten cada día a sus tareas producto de una licencia laboral!

Y esa es una situación de falla estructural, señor Presidente.

El trabajo en el SENAME, lamentablemente -y lo digo con dolor-, provoca daño no solo en los niños, sino también en sus funcionarios.

Los anuncios del Gobierno de una reforma profunda de esta institución traen aparejada una gran incertidumbre respecto de los miles de funcionarios. Por eso, creo que esta reforma del SENAME, su reestructuración, debe ser objeto de una discusión mucho más amplia y

no solo en el seno de esa entidad.

Hay cifras que siguen impactando y que dan cuenta de que el Parlamento y la Comisión Especial de Niños, Niñas y Adolescentes del Senado, o de protección de los derechos de la niñez, tienen que actuar.

El Ministro de Desarrollo Social, Alfredo Moreno, hace pocas horas señaló que hay 50 mil personas en la cárcel, de las cuales el 43 por ciento -¡el 43 por ciento, señor Presidente!- pasó por el SENAME. Los datos que yo tengo de mi Región son mucho más graves y alarmantes: no es el 43 por ciento; la cifra supera el 56, el 60 por ciento. Y los grados de efectividad en el proceso de reinserción o rehabilitación no exceden el 21, el 22 por ciento.

Es decir, ¡el SENAME solo rescata al 22 por ciento de los niños para insertarlos en la sociedad! Esto significa que de cada 100 niños, 78 van directamente a la calle.

Y digámoslo con dolor, señor Presidente, sin ningún sesgo de estigmatización: si las cifras indican que sobre el 60 por ciento de los actuales condenados en las cárceles de Chile han pasado por el SENAME, ¡estamos frente a un fracaso estructural de la institución que debió preservar, cuidar, rescatar a esos niños!

¡El 60 por ciento de los presos condenados en las cárceles de Chile pasó por el SENAME! ¿Qué aprendió? ¿Qué trato recibió? ¿Qué oportunidad en la vida les dimos a esos niños?

Nos dicen del centro del SENAME tanto de Valparaíso como de Concepción que esos jóvenes pueden estar ahí uno, dos años; que cuando cumplen los 18 años deben irse -o sea, ya no hay acogida para los mayores de 18 años-, y que son los tíos, los funcionarios los que deben pasarles plata para la micro a fin de que puedan volver a su antigua población, donde la única alternativa para sobrevivir, señor Presidente, es entrar en el círculo de la delincuencia.

Uno de los jóvenes estaba en el centro de Coronel porque había quebrantado su libertad vigilada. Y le pregunté: “¿Y qué hiciste?”. Me dijo: “Recibí una bala de rebote”. ¡Tenía in-

crustada una bala en una de sus piernas! ¿De qué calibre? Calibre 38. Ello había sucedido en una población de la provincia de Concepción, en la Región del Biobío.

¡Ese es el destino que les espera, señor Presidente!

Por eso, el Ministro Alfredo Moreno es asertivo al señalar que más del 50 por ciento de esos jóvenes vuelve a delinquir dentro de un año -es una escuela- y que el 70 por ciento vuelve a delinquir dentro de tres años.

¡Me quedé corto, señor Presidente! No es el 60 por ciento. Es un Ministro informado, que tiene estudios a la mano, quien lo señala. Lo mencionó en una entrevista del 19 de julio de este año en el programa *Trío* de la Radio Agricultura.

Por ello, señor Presidente, solicito que se oficie al Ministro de Justicia y ex Senador, Hernán Larraín, para que asuma la petición que le hice personalmente en esta Sala el día de ayer -acordamos una conversación, una reunión de trabajo-. Le manifesté que el SENAME de la Región del Biobío requiere un interventor, no un concurso de Alta Dirección Pública para un director regional de la institución, por cuanto los intentos de suicidio en los diversos centros de la Región siguen siendo pan de cada día.

Además, los recursos -mil 100 millones- para reparar el centro de Coronel están a punto de perderse, según dijeron los consejeros regionales del gobierno de la Región del Biobío. La licitación se declaró desierta. El monto destinado es de mil 100 millones. La más cercana de las propuestas alcanzó los mil 400 millones. Y se está trabajando en una segunda licitación, que no alcanza a ser asignada con recursos del 2018, por lo que se van a perder esos fondos.

Y planteo otra situación más, señor Presidente.

La contadora de uno de los hogares infantiles del SENAME en Concepción gastó 104 millones de pesos en el casino. Ella padece ludopatía. Así lo ha señalado la familia. ¡Pero se gastó 104 millones de pesos que pertenecían a

uno de los hogares para acoger a los niños más vulnerables de mi Región! ¡No hubo ninguna fiscalización que pudiera detectar que estaba gastando la plata del SENAME, los recursos de los niños vulnerables, en el juego, que la tiene dominada! Es una persona que está enferma.

Por tanto, yo demando del SENAME no solo castigo, sino también asistencia. La ludopatía, lamentablemente, es una enfermedad que crece en Chile, que es preciso saber atacarla a tiempo. Y queda demostrado que nadie está libre de ella.

Por todo lo anterior, señor Presidente, solicito al Ministro de Justicia el nombramiento de un interventor. Además, creo necesaria una comisión de verdad y reparación debido al daño causado por el Estado a los niños del SENAME. Insisto: ¡una comisión de verdad y reparación y una reparación a los niños vulnerados por el Estado!

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

INCORPORACIÓN DE MATERIAS SOBRE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD A COMISIÓN ESPECIAL DE INFANCIA

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, ya que me he referido a la situación de la infancia, solicito que la Comisión Especial de Niñas, Niños y Adolescentes del Senado se haga cargo también de los temas relativos a los adultos mayores y a las personas en condición de discapacidad, porque son sectores vulnerables que deben tener un trato legislativo permanente en esta Corporación.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor QUINTANA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Queremos cederle algunos minutos del Comité PPD al Senador Soria.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ya se ocupó ese tiempo, Su Señoría. Fue traspasado al Senador señor Navarro.

Pero creo que no habría ningún problema en darle después la palabra al Senador señor Soria.

Los Comités Partido Evópoli, Partido Revolución Democrática, Partido Unión Demócrata Independiente, Partido Renovación Nacional e Independientes y Partido Socialista no harán uso de sus tiempos.

El Senador señor Navarro ocupó los minutos que le cedió el Comité Partido Por la Democracia e Independientes. No obstante, vamos a dar excepcionalmente un tiempo para que intervenga el Senador señor Soria.

¿Cuántos minutos necesita? ¿Tres?

El señor SORIA.— Señor Presidente, menos de un minuto

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¡Menos de un minuto!

Tiene la palabra, señor Senador.

REFLEXIONES SOBRE NECESIDAD DE ELIMINACIÓN DE MÁQUINAS DE AZAR

El señor SORIA.— Señor Presidente, quiero apoyar lo que plantea el Senador Navarro. Es un problema más que gravísimo lo que señala respecto de los niños, que va aparejado con algo que tocamos -no sé cuándo se verá- y que cuadra con lo que él dice: que en Chile tenemos en cada población un garito, para que el hombre que vende el pan aproveche de decirle al padre de familia, o a la madre, ¡o al hijo que le sacó la plata al papá o a la mamá! que se juegue unas moneditas en las 700 mil máquinas de juegos de azar clandestinas que hay, según escuché en esta Sala. Y no existe en Chile ninguna ley que las permita, por lo que he buscado.

O sea, aquí, en Chile, suceden cosas en que todos nos hacemos los lesos ¡Y ese es el resul-

tado! ¡Que el SENAME está podrido!

El señor NAVARRO.— Así es.

El señor SORIA.— ¡Pero es una nación podrida! No son los del SENAME ni los chicos. ¡Somos también nosotros, los que estamos aquí, que no tomamos los temas y, a veces, los dejamos fríamente, como esto del juego!

¡En el mundo entero no es así!

¡Hay que empezar a salir de la frontera!

¡Y los chilenos, que nos creemos tan ingleses, ordenaditos!

He estado ya ocho meses escuchando acá, aprendiendo, porque vengo a aprender. Yo no he estado en la carrera política del Senado ni de la Cámara de Diputados, sino desde hace 50 años como alcalde de Iquique. Era otra mi manera; yo era el que manejaba el circo allá.

Ahora tengo que sumarme a lo que son las leyes de la nación. Pero voy viendo que respecto de las leyes nosotros estamos fallando muy fuertemente, como en cosas que podemos tratar.

Yo escuché a un alcalde -entre paréntesis- que habló en televisión y dijo que era ilegal que existieran las máquinas.

Y aquí yo, el tontito, propuse el otro día que cuando el proyecto se votara y se tocara ellas no volvieran a existir.

Yo escuché decir a este caballero -alcalde de la zona de Santiago- que había hecho estudios jurídicos, que era totalmente ilegal el uso de las máquinas y que se podían botar en un minuto.

También oí aquí que alguien señaló que la policía no se la podía en Chile, porque eran como 700 mil máquinas ya instaladas. Bueno, hay que sacar 700 mil camiones y en un día las sacamos de a una. Yo tengo experiencia en manejar una ciudad, así que puedo ayudar, si me lo propone el Senado.

Muchas gracias.

Y entrego un apoyo total al Senador Navarro y sus luchas.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Estamos todos apoyando al Senador señor Nava-

rro en esa lucha.

Finalmente, en el tiempo del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

COMPLEJA SITUACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN REGIÓN DE ATACAMA. OFICIOS

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, quiero mandarles un afectuoso saludo a los dirigentes y las dirigentas de las diferentes asociaciones mineras de la Región de Atacama, también de la Región de Coquimbo y, en general, a los pequeños mineros y mineras de nuestro país.

Ayer se dieron cita en la capital de la Región de Atacama para manifestarse con fuerza.

La pequeña minería ha sido parte de la historia de nuestro país y, particularmente, de la historia de la Región de Atacama. Son innumerables sus aportes y contribuciones.

Sin embargo, señor Presidente, hoy enfrentan momentos de mucha dificultad. Esto llevó a los pequeños mineros a movilizarse, desde distintos puntos de la Región de Atacama y también desde otras regiones de nuestro país. Se movilizaron con la esperanza de que sus demandas fueran escuchadas y acogidas.

Por eso, en el día de hoy solicito que se oficie al Ministro de Minería, al Vicepresidente de la ENAMI y a cada uno de los directores de la Empresa Nacional de Minería con el propósito de que las peticiones planteadas por los dirigentes no solo sean respondidas, sino que también acogidas.

Solicito que ellos nos informen en qué trámite se encuentra el reglamento de la Ley de Estabilización del Precio del Cobre. Además, que nos señalen quiénes han sido los representantes de los pequeños mineros en la elaboración de ese reglamento, indicando sus nombres y dando cuenta de las actas en que conste la participación de ellos.

De la misma forma, señor Presidente, que-

remos sumarnos a las voces de los pequeños mineros, que señalan que parte de las dificultades que ellos atraviesan tiene que ver no solo con el precio del cobre. Agregan que ciertos problemas pueden enfrentarse con algunas medidas de la Empresa Nacional de Minería en favor de una actividad ancestral y tan importante para el desarrollo económico de nuestra región.

Señor Presidente, me refiero a la rebaja en el precio del ácido, a la eliminación del sobrestock que se les cobra a los pequeños mineros.

¡Es increíble pasar por las plantas de ENAMI y ver las canchas desabastecidas! Sin embargo, cuando uno ve a final de mes la liquidación de los pequeños mineros, en cada una de ellas hay un cobro que se les hace por sobrestock de las canchas. ¡Sin embargo, las canchas están desabastecidas!

Del mismo modo, queremos solicitarle al Gobierno que se pronuncie respecto de los costos de maquila que deben enfrentar nuestros pequeños mineros, expresados en las tarifas de compra de minerales, de manera que se eliminen todos aquellos cobros excesivos a la pequeña minería.

El sector minero no debe asumir las deficiencias de gestiones que no han estado a la altura de estos desafíos.

Por lo tanto, creemos que la rebaja de la maquila, la rebaja en el precio del ácido, la eliminación de los cobros de sobrestock son medidas de justicia hacia un sector que ha sido tan importante para el desarrollo de nuestro país.

La función principal de la Empresa Nacional de Minería es apoyar a los pequeños mineros. Y, por lo tanto, nos gustaría ver una decisión concreta de traspasar propiedad minera de ENAMI a los pequeños productores mineros de nuestro país.

Toda mi solidaridad para los pequeños mineros de nuestro país.

He dicho.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 18:52.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 366
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 57ª, ORDINARIA, EN MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Defensa Nacional (S), señor Galli; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Educación, señora Cubillos; y de Energía, señora Jiménez; y el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

ACTAS

Las actas de las sesiones 55ª y 56ª, ordinarias, de los días 2 y 3 de octubre, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Veinte de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (Boletín N° 10.739-07).

Con el segundo, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 20416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas (Boletín N° 10.785-03).

Con los diez siguientes, retira y hace presente la urgencia calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (Boletín N° 11.913-25).

2. La que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (Boletín N° 7.678-02).

3. La que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).

4. La que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07).

5. La que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

6. La que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social (Boletín N° 12.002-13).

7. La que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines Nos.9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

8. La que modifica la ley N° 20.571 con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicable sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país (Boletín N° 8.999-08).

9. La que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de aumentar la protección a los fiscales del Ministerio Público (Boletín N° 11.473-07).

10. La que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

Con los tres siguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que modifica la ley N° 20.743, respecto del mes de concesión del aporte familiar permanente (Boletín N° 11.977-05).

2. El que modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer sanciones a la decodificación ilegal de los servicios limitados de televisión (Boletín N° 10.294-15).

3. El que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (Boletín N° 11.621-04).

Con los cinco últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21).

2. La que otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública. (Boletín N° 8.805-07).

3. La que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior (Boletín N° 11.822-04).

4. La que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (Boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos).

5. La que fortalece la fiscalización y la persecución de los delitos de robo y hurto de madera en troza (Boletín N° 12.001-25).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar a la señora Carolina Dell’Oro Crespo, como Consejera del Consejo Nacional de Televisión, por el período que indica (Boletín N° S 2.018-05) (con la urgencia del número 5, inciso segundo, del artículo 53 de la Carta Fundamental).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado la proposición de la Comisión Bicameral para designar al señor Mario Bertolino Rendic como integrante del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

— Se toma conocimiento.

Con el segundo, señala que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que moderniza la legislación bancaria (Boletín N° 11.269-05).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Con el último, informa que ha aprobado el proyecto de ley que establece normas sobre elaboración, comercialización, denominación y etiquetado de la leche y productos lácteos (Boletines N°s 11.417-01 y 11.661-11, refundidos).

— Pasa a la Comisión de Agricultura.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Remite copias de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 36 B, letra A, de la Ley General de Telecomunicaciones.

- Artículos 193, 205, 318, 330, inciso primero, 334, 351 y 352 del Código de Procedimiento Penal.

- Artículos 117, 120, 193, 205, 318, 330, inciso primero, y 334 del Código de Procedimiento Penal.

- Artículo 78, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal.

- Artículo 491, inciso primero, del Código Penal.

- Artículos 195, inciso tercero, parte final, y 196 ter, inciso primero, parte segunda, de la ley N° 18.290.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 196 ter, inciso primero, de la ley N° 18.290.

- Artículo 453, inciso séptimo, número 1, del Código del Trabajo.

- Artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.

- Artículo 4, inciso primero, de la ley N° 19.886.

- Artículo 495, inciso final, del Código del Trabajo.

- Artículo transitorio, inciso primero, de la ley N° 20.791.

- Artículo 24 de la ley N° 15.386, sobre Revalorización de Pensiones.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Contralor General de la República

Da respuesta a las siguientes consultas:

-De la Honorable Senadora señora Aravena, en cuanto a planos reguladores en revisión ante ese órgano de control.

-Del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los dictámenes relativos a solicitudes de municipios que han prohibido el establecimiento de juegos o máquinas de azar, y que posteriormente fueron revertidas.

-Del Honorable Senador señor Chahuán, sobre situación previsional de la persona que

se individualiza.

- Del Honorable Senador señor Bianchi, referente a la solicitud para investigar la muerte de un menor en el Hospital Clínico de Magallanes, Dr. Lautaro Navarro.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, en relación con la investigación especial sobre eventuales incumplimientos en el proceso de pago de subsidios a la prestación de servicios en el transporte fluvial en la Región de Los Ríos.

De la señora Contralora General de la República (S)

Atiende los siguientes oficios:

- El referido a la toma de razón del decreto que crea el Parque Nacional Patagonia, en cuanto a los efectos que pudiese generar el referido acto administrativo en la ganadería y minería; materia solicitada por el Honorable Senador señor Sandoval.

- El relativo a la consulta del Honorable Senador señor Bianchi, acerca de la aplicación de la subvención del Estado a establecimientos educacionales en la Corporación Municipal de Punta Arenas.

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Reporta sobre las acciones adoptadas para solucionar el problema que afecta al campamento de la población Lolquellén, en Panguipulli, en respuesta a petición del Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Entrega pormenores referidos a sendos oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, el primero, sobre la situación de la ruta internacional 201-CH, sector Culán, Región de Los Ríos; y el segundo, relativo a las utilidades de las empresas concesionarias en la última década.

De la señora Ministra de Salud (S)

Responde al Honorable Senador señor Quinteros, en relación al número de hospitales que serán construidos y terminados al mes de marzo del año 2022.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Atiende las siguientes inquietudes:

- Del Honorable Senador señor Navarro: una, relacionada con la inversión pública de Metro S.A. en la Región Metropolitana; otra, referida al Biotren para el Sistema de Transporte Tercer Milenio; una tercera, sobre los buses del Transantiago; y , finalmente, una tercera, acerca de la licitación de la tarjeta BIP, del Transantiago.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, referida a la adjudicación de cupos para taxis eléctricos ejecutivos en la Región Metropolitana.

De la señora Ministra de Energía

Expone sobre el análisis del uso horario en la macro zona central chilena; materia planteada por la Honorable Senadora señora Rincón.

De la señora Ministra del Deporte

Atiende requerimiento del Honorable Senador señor Harboe, relativo a los proyectos de inversión de esa Cartera del Estado.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Informa consulta del Honorable Senador señor García, en cuanto al estado de la construcción de la sede social del Comité de Agua Potable Nehuenhue, de Carahue.

Del señor Subsecretario de Educación

Contesta los siguientes oficios:

Del Honorable Senador señor Navarro, sobre datos del proceso de admisión de estudiantes, contemplado en la ley N° 20.845.

Del Honorable Senador señor Huenchumilla, referido al Programa Educacional Intercultural Bilingüe.

Del Honorable Senador señor De Urresti, relativo al Liceo Fernando Santiván, de Pan-

guipulli.

Del señor Superintendente de Educación

Remite respuesta al Honorable Senador señor Latorre, sobre uso y rendición de recursos de la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial, por parte de la Corporación Municipal de Viña del Mar.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén

Informa sobre la solicitud del Honorable Senador señor Sandoval, referida a la regularización de un inmueble de la comuna de Cochrane.

Del señor Intendente del Bio Bío

Explica la demora en la entrega del proyecto Costanera a Borde Mar de San Pedro de La Paz; preocupación manifestada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Intendente del Maule

Hace llegar antecedentes relativos a la inversión pública y al plan del Gobierno para la reactivación de esa Región durante el período 2018-2022; tema consultado por el Honorable Senador señor Elizalde.

Del señor Director Nacional del Trabajo

Da respuesta a consulta del Honorable Senador señor García Huidobro, referida al incumplimiento de la ley N° 21.009, sobre pago de propinas a trabajadores.

Del señor Director Nacional de Gendarmería (S)

Adjunta antecedentes sobre materias relacionadas con el beneficio de libertad condicional; materia planteada por el Honorable Senador señor Harboe.

Del señor Director Nacional (S) del Servicio Nacional de Geología y Minería

Se refiere a petición del Honorable Senador señor De Urresti, en cuanto al estado del cerro del sector Pastal, de la ruta T-470, Chaihuín, de la comuna de Corral.

De la señora Directora (S) del Servicio de

Vivienda y Urbanización de Valparaíso

Contesta requerimiento del Honorable Senador señor Latorre, acerca de la orden de desalojo de una toma de terreno ocurrida en el sector de Rodelillo.

Del señor Secretario General de Carabineros

Remite datos de las investigaciones realizadas en las ciudades en que funcionan máquinas o juegos de azar; solicitados por el Honorable Senador señor Navarro.

Aclara petición del Honorable Senador señor Ossandón, sobre las medidas que se adoptarán para mitigar la congestión vehicular en el lugar que se indica, de la comuna de Pirque.

Del señor Alcalde de la comuna de Valdivia

Atiende petición del Honorable Senador señor De Urresti, para informar sobre la situación de la Escuela Andrés Fried Kopp, de Paillaco.

Del señor Alcalde de Río Bueno

Informa respecto del vertedero privado de lodo orgánico en el sector de Cachillahue; consulta planteada por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Comunica antecedentes sobre los protocolos de descarga de los desechos del buque que se individualiza; requeridos por el Honorable Senador señor Navarro,.

Del señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial

Informa inquietud del Honorable Senador señor Araya, sobre la codificación de los delitos que se indican en el listado del proceso de codificación penal.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno (Boletín N° 10.625-17).

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para eximir a los vehículos de los Cuerpos de Bomberos y otros vehículos de emergencia del cumplimiento de las condiciones técnicas que indica (Boletín N° 11.787-22).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señores Navarro, García Huidobro y Letelier, con la que inician un proyecto de ley para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos (Boletín N° 12.139-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

De los Honorables Senadores señoras Muñoz, Allende y Rincón, y señores Latorre y Quintana, con la que inician un proyecto de ley que reconoce el derecho a la identidad de género a los menores de 14 años (Boletín N° 12.140-17).

— Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor García, para ausentarse del país a contar del viernes 12 del presente mes.

— Se accede a lo solicitado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Tratar en el segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto signado con el número 3, esto es, el proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

2.— Analizar en el tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.571, con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicable sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país (Boletín N° 8.999-08).

3.— Rendir homenaje al inicio de la sesión ordinaria del miércoles 17 del presente a los miembros integrantes del equipo jurídico chileno en el juicio iniciado por Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia, durante el cual intervendrán los Honorables Senadores de la Comisión de Relaciones Exteriores.

La Honorable Senadora señora Allende solicita que el proyecto de ley que modifica el Código Penal y otros cuerpos legales, en lo relativo a los delitos contra el medio ambiente (Boletín N° 11.482-07), se refunda con los restantes Boletines N°s 5.654-12; 9.367-12, 8.920-07 y 12.121-12.

La Sala así lo acuerda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Re-

glamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Homenaje a la Marina chilena, en conmemoración de los doscientos años del primer zarpe de la Escuadra Nacional.

El Presidente junto con saludar a los invitados da inicio al homenaje y ofrece la palabra con dicho propósito.

Hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Ebensperger y señores Pugh y Galilea.

El Vicepresidente informa que concluye el homenaje y suspende la Sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de regular la captura de la jibia.

(Boletín N° 9.489-21)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo de la iniciativa es disminuir el esfuerzo de pesca del recurso jibia o calamar gigante mediante el favorecimiento de aparejos más selectivos, como son la potera o línea de mano, y la prohibición de todo otro arte o aparejo pesca.

Agrega que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura discutió el proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, aprobando la idea de legislar por 3 votos a favor y 2 abstenciones. Se pronunciaron por la afirmativa los Honorables Senadores señoras Rincón y Muñoz y señor Quinteros. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Aravena y señor Prohens.

Indica luego que lo aprobó en particular, con las enmiendas que consigna, con la misma votación señalada precedentemente.

Hace presente que la Comisión deja constancia de que el proyecto de ley tiene rango de quórum calificado, por lo que requiere para su aprobación de 22 votos favorables.

El Honorable Senador señor Latorre solicita que se guarde un minuto de silencio por la Sala del Senado en homenaje del señor Alejandro Castro, pescador artesanal y dirigente del Sindicato de Quintero, por su reciente fallecimiento en la ciudad de Valparaíso luego de las protestas en Quintero.

Con la anuencia de la Sala se realiza el homenaje.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Quinteros, como Presidente de la Comisión informante, y Moreira y señora Rincón.

Enseguida pone en votación en general la iniciativa y el resultado es de 27 votos a favor, 2 en contra, 2 abstenciones y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria.

Votan en contra las Honorables Senadoras señoras Ebensperger y Von Baer.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Durana y Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor García Huidobro.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señor Lagos, señora Muñoz,

señores Chahuán, Guillier y Pugh, señora Allende y señores Quinteros, Latorre, Navarro, Elizalde y Prohens.

Funda su voto negativo la Honorable Senadora señora Ebensperger.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto de ley.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de quórum calificado, sobre un universo de 42 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 29 de octubre a las 12:00 horas.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Allende y señores De Urresti, García Huidobro y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 58ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y de Energía, señora Jiménez; y el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Allende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 40.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 55ª y 56ª, ordinarias, de los días 2 y 3 de octubre, respectivamente; que no han sido observadas.

CUENTA**Oficios**

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación y la ley sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta (Boletín N° 11.662-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Con el segundo, informa que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.959, que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual, para extender y hacer efectivo el derecho de artistas y creadores audiovisuales, a percibir remuneración por sus creaciones (Boletín N° 11.927-24).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Con el siguiente, señala que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, para incluir a los secretarios abogados titulares en la conformación de ternas para la designación de jueces en estos tribunales (Boletín N° 11.475-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el último, informa que aprobó el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.300, que aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir la elaboración de un estudio de impacto ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica en las zonas que indica (Boletín N° 11.912-12).

— Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia

Adjunta información sobre las medidas pro crecimiento para las zonas extremas del país, aludidas en el proyecto de ley que moderniza la legislación tributaria (Boletín N° 12.043-05), en respuesta a petición de la Honorable Senadora señora Goic.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Aporta antecedentes, solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti, sobre el proyecto denominado “Plataforma de Inventario de Humedales de Chiloé”.

Del señor Superintendente de Salud (S)

Contesta consulta del Honorable Senador señor García, referida a la tramitación del reclamo interpuesto por la persona que se individualiza.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley que establece bases de los procedimientos administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06) (con urgencia calificada de “simple”).

— Queda para Tabla.

Moción

De los Honorables Senadores señor Quinteros y señora Goic, con la que inician un

proyecto de ley que deroga la tabla de factores para la fijación de precios de las Isapres (Boletín N° 12.146-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa el siguiente documento:

Solicitud de permiso constitucional, de los Honorables Senadores señores Coloma y Pérez, para ausentarse del país a contar del día 5 del presente mes.

— Se accede a lo solicitado.

A petición de la Honorable Senadora señora Allende la Sala acuerda refundir las siguientes iniciativas legales: para promocionar la eficiencia energética en sectores con consumo energético relevante (Boletín N° 11.489-08) y sobre eficiencia energética (Boletín N° 12.058-08).

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.571 con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicable sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país

(Boletín N° 8.999-08)

El Presidente pone en discusión las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

El Secretario General informa que este proyecto inició su tramitación en el Senado y a su respecto la Cámara de Diputados efectuó diversas enmiendas.

Agrega que la Sala debe pronunciarse respecto de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados al texto despachado por el Senado, las cuales la Comisión de Minería y Energía propone aprobar. La Comisión adoptó el acuerdo por mayoría de votos. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señoras Allende y Von Baer y señores Guillier y Prohens. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Provoste.

Las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley despachado por el Senado son las que siguen:

Artículo único

Número 1

ooo

Letras a) y b), nuevas

Ha incorporado las siguientes letras a) y b), nuevas:

“a) Intercálase en el inciso primero, luego de la coma que sigue al vocablo “eficiente”, la frase “de manera individual o colectiva.”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales segundo y tercero, a ser incisos cuarto y quinto, adecuándose correlativamente el orden de los siguientes:

“Los usuarios finales sujetos a fijación de precios que se agrupen para ejercer el derecho señalado en el inciso anterior, deberán estar conectados a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución y acreditar la propiedad conjunta del equipamiento de generación eléctrica. Dichos usuarios deberán suscribir un contrato con las menciones mínimas establecidas en el reglamento, entre las que se deberán considerar, al menos, la identificación completa de todos los usuarios, sus domicilios, la participación

de cada uno de ellos en la propiedad del equipamiento de generación, el nombre del representante de los usuarios ante la concesionaria y las reglas de repartición de las inyecciones.

Asimismo, el reglamento definirá los requisitos y condiciones mínimas que deberá cumplir el conjunto de usuarios a los que se refiere el inciso anterior, tales como los requisitos para acreditar la propiedad del equipamiento de generación, en que ninguno de los usuarios podrá ejercer una posición dominante respecto de los otros; los requisitos mínimos que deberán cumplir las reglas de repartición de las inyecciones, y el porcentaje mínimo o máximo de inyecciones que un usuario en particular puede recibir.”.”.

Letra a)

Ha pasado a ser letra c), reemplazándose en el encabezado la referencia al inciso tercero por otra al inciso quinto.

Letra b)

Ha pasado a ser letra d), sustituida por la siguiente:

“d) Reemplázase el inciso cuarto, que pasa a ser sexto, por el siguiente:

“La capacidad instalada y la inyección de excedentes permitidas por cada usuario final y por el conjunto de esos usuarios en una misma red de distribución, o en cierto sector de ésta, se determinarán según criterios de seguridad operacional, de configuración y uso eficiente de la red de distribución o de ciertos sectores de ésta, entre otros, según lo que determine el reglamento. El procedimiento de cálculo de la capacidad antes mencionada y los requerimientos técnicos específicos para su implementación serán determinados por la norma técnica respectiva. La capacidad instalada por cada inmueble o instalación de un cliente o usuario final no podrá superar los 300 kilowatts.”.”.

Letra c)

Ha pasado a ser letra e), reemplazada por la siguiente:

“e) Intercálase en el inciso quinto, que pasa a ser séptimo, entre la expresión “por el reglamento” y el punto y seguido, la frase “y la normativa vigente”.”.

Letra f), nueva

Ha incorporado la siguiente letra f), nueva:

“f) En el inciso séptimo, que pasa a ser noveno:

i. Intercálase entre las frases “deberán ser descontadas de” y “la facturación correspondiente”, la siguiente: “los cargos por suministro eléctrico de”.

ii. Agrégase a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “En el caso de inyecciones de energía valorizadas de acuerdo a lo señalado, provenientes de equipamientos de generación de energía eléctrica de propiedad conjunta, éstas deberán ser descontadas de los cargos de suministro eléctrico de las facturaciones de los propietarios del equipamiento, de acuerdo al mecanismo señalado en el presente inciso y según las reglas de repartición de inyecciones que hayan sido informadas a la concesionaria en el correspondiente contrato.”.”.

Letra d)

Ha pasado a ser letra g), con la siguiente redacción:

“g) En el inciso octavo, que pasa a ser décimo:

i. Intercálase entre la palabra “medidor” y la coma que le sigue, la frase “o del equipamiento de generación, la regla de repartición de inyecciones a la que se refiere el inciso anterior, en caso que corresponda”.

ii. Sustitúyese la expresión “el mecanismo de pago” por “el destino”.

iii. Incorpórase, después de la coma que precede a la frase “y demás conceptos básicos que establezca el reglamento.”, lo siguiente: “el mecanismo de pago en caso que corresponda.”.

iv. Agrégase, entre la palabra “reglamento” y el punto y aparte, la frase “y la normativa vigente”.”.

Número 2

Lo ha sustituido por el siguiente:

“2) Reemplázase el artículo 149 ter por el siguiente:

“Artículo 149 ter.– Los remanentes de inyecciones de energía valorizados conforme a lo indicado en el artículo precedente que, transcurrido el plazo señalado en el contrato, no hayan podido ser descontados de los cargos de las facturaciones correspondientes, podrán, a voluntad del cliente, ser descontados de los cargos por suministro eléctrico correspondientes a inmuebles o instalaciones de propiedad del mismo cliente, conectadas a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución. El reglamento determinará el procedimiento y los requerimientos para acreditar la propiedad de un inmueble o instalación para los fines establecidos en el presente inciso.

No obstante lo anterior, los clientes podrán optar a recibir un pago por parte de la empresa distribuidora por los remanentes de inyecciones de energía valorizados conforme a lo indicado en el artículo precedente que, transcurrido el plazo señalado en el contrato, no hayan podido ser descontados de los cargos de las facturaciones correspondientes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Que los remanentes no provengan de un equipamiento de generación eléctrica asociado a un inmueble o instalación vinculada a las disposiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 149 bis.

b) Que los remanentes no provengan de un equipamiento de generación eléctrica asociado a un inmueble o instalación vinculada al mecanismo señalado en el inciso primero del presente artículo, salvo que estos inmuebles o instalaciones pertenezcan a una persona jurídica sin fines de lucro.

c) Que el equipamiento de generación eléctrica haya sido dimensionado para que, en condiciones normales de funcionamiento y en una base de tiempo anual, sus inyecciones de energía no produzcan remanentes que no puedan ser descontados de las facturaciones del o los inmuebles o instalaciones a los que éste se encuentre asociado, de acuerdo al procedimiento y los requisitos que establezca el reglamento.

d) Que los remanentes no tengan su origen en incrementos en la capacidad de generación que no hayan cumplido con la condición anterior.

En el caso que los remanentes tengan su origen en equipamiento de generación correspondientes a inmuebles o instalaciones de clientes residenciales con potencia conectada inferior o igual a 20 kW o de personas jurídicas sin fines de lucro con potencia conectada inferior o igual a 50 kW, no será necesario cumplir con las exigencias de los literales c) y d) para que el cliente pueda optar al pago mencionado en el inciso anterior.

El reglamento establecerá la manera de acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, junto con la información que deberá utilizarse para este fin y los mecanismos de actualización de la misma.

En caso de que sea necesario realizar mediciones de consumos o generación del cliente, éstas deberán ser ejecutadas de acuerdo con la normativa vigente por la empresa distribuidora, con cargo al solicitante, en las condiciones que se definan en el reglamento.

Para los efectos del pago, la concesionaria deberá remitir al cliente un documento nominativo representativo de las obligaciones de dinero emanadas de las inyecciones no descontadas, salvo que dicho cliente haya optado por otro mecanismo de pago en el contrato respectivo.

Los remanentes, debidamente reajustados de acuerdo al índice de precios al consumidor, que tras cinco años desde el año calendario en que fueron generados por el usuario aún no hayan podido ser descontados de los cargos de suministro de la facturación correspondiente o pagados al mismo, deberán ser informados por las empresas distribuidoras a la Comisión y al usuario que los hubiere generado, de acuerdo a los procedimientos, plazos

y formatos establecidos en el reglamento. Estos remanentes serán utilizados en la comuna donde se emplaza el equipamiento de generación para la determinación de los cargos y descuentos a los que se refieren el inciso cuarto del artículo 157. En el caso de los sistemas eléctricos cuya capacidad instalada de generación sea inferior a 200 megawatts y superior a 1.500 kilowatts, los remanentes antes señalados deberán ser incorporados en las tarifas traspasables a cliente final con la periodicidad y forma que determine el reglamento.”.

Ha incorporado, a continuación del texto que propone el artículo único, el siguiente epígrafe, nuevo:

“Disposiciones Transitorias”

Artículo transitorio

Ha pasado a ser artículo primero, reemplazándose la expresión “antes del 1 de mayo de 2018” por “hasta la entrada en vigencia de esta ley”.

ooo

Ha agregado, a continuación del artículo transitorio, que pasa a ser artículo primero, los siguientes artículos segundo, tercero y cuarto:

“Artículo segundo.— El derecho al pago a que se refiere el inciso segundo del artículo 149 ter, y el derecho a inyectar energía a partir de equipamientos de generación de propiedad conjunta a los que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 149 bis, quedarán supeditados a la entrada en vigencia del reglamento a que aluden dichos incisos.

Artículo tercero.— Durante el tercer año desde la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Energía deberá evaluar la implementación y aplicación de este cuerpo normativo en relación al aumento o disminución de usuarios finales que dispongan para su propio consumo de equipamiento de generación de energía eléctrica por medios renovables no convencionales o de instalaciones de cogeneración eficiente.

El informe de evaluación deberá ser remitido a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo cuarto.— Dentro del plazo de ocho meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se deberá dictar el reglamento que establezca las disposiciones necesarias para su ejecución.”.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella el Honorable Senador señor García Huidobro, quien hace una relación del informe de la Comisión técnica, la Ministra de Energía, señora Jiménez y los Honorables Senadores señor Sandoval y señora Allende.

Enseguida puesto en votación el conjunto de las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados; el resultado es de 29 votos por la aprobación y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Quintana, Sandoval y Soria.

Se abstienen las Honorables Senadoras señoras Provoste y Rincón.

Funda su voto de aprobación la Honorable Senadora señora Aravena.

El Presidente declara aprobadas las enmiendas,

Terminada la votación manifiestan su intención de voto favorable los Honorables Senadores señores Chahuán y Pugh; este último también expone durante la votación.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes enmiendas en el decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos:

1) Modifícase el artículo 149 bis, en los siguientes términos:

a) Intercálase, en el inciso primero, luego de la expresión “eficiente,” la frase “de manera individual o colectiva.”

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales incisos segundo a noveno ser incisos cuarto a undécimo, respectivamente:

“Los usuarios finales sujetos a fijación de precios que se agrupan para ejercer el derecho señalado en el inciso anterior deberán estar conectados a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución y acreditar la propiedad conjunta del equipamiento de generación eléctrica. Dichos usuarios deberán suscribir un contrato con las menciones mínimas establecidas en el reglamento, entre las que se deberán considerar, al menos, la identificación completa de todos los usuarios, sus domicilios, la participación de cada uno de ellos en la propiedad del equipamiento de generación, el nombre del representante de los usuarios ante la concesionaria y las reglas de repartición de las inyecciones.

Asimismo, el reglamento definirá los requisitos y condiciones mínimas que deberá cumplir el conjunto de usuarios a los que se refiere el inciso anterior, tales como los requisitos para acreditar la propiedad del equipamiento de generación, en la que ninguno de los usuarios podrá ejercer una posición dominante respecto de los otros; los requisitos mínimos que deberán cumplir las reglas de repartición de las inyecciones, y el porcentaje mínimo o máximo de inyecciones que un usuario en particular puede recibir.”

c) Efectúanse en el inciso tercero, que pasa a ser quinto, las enmiendas que siguen:

i. Intercálase, a continuación de la expresión “inyecciones;”, la conjunción copulativa “y”.

ii. Elimínase la frase “; y la capacidad instalada permitida por cada usuario final y por el conjunto de dichos usuarios en una misma red de distribución o en cierto sector de ésta”.

d) Reemplázase el inciso cuarto, que pasa a ser sexto, por el siguiente:

“La capacidad instalada y la inyección de excedentes permitidas por cada usuario final y por el conjunto de esos usuarios en una misma red de distribución, o en cierto sector de ésta, se determinarán según criterios de seguridad operacional, de configuración y uso eficiente de la red de distribución o de ciertos sectores de ésta, entre otros, según lo que determine el reglamento. El procedimiento de cálculo de la capacidad antes mencionada y los requerimientos técnicos específicos para su implementación serán determinados por la norma técnica respectiva. La capacidad instalada por cada inmueble o instalación de un cliente o usuario final no podrá superar los 300 kilowatts.”

e) Intercálase en el inciso quinto, que pasa a ser séptimo, a continuación de la expresión “establecidas por el reglamento”, la frase “y la normativa vigente”.

f) Modifícase el inciso séptimo, que pasa a ser noveno, de la manera que sigue:

i. Intercálase, después de la frase “deberán ser descontadas de”, la siguiente: “los cargos por suministro eléctrico de”.

ii. Agrégase la siguiente oración final: “En el caso de inyecciones de energía valorizadas de acuerdo a lo señalado, provenientes de equipamientos de generación de energía eléctrica de propiedad conjunta, éstas deberán ser descontadas de los cargos de suministro eléctrico de las facturaciones de los propietarios del equipamiento, de acuerdo al mecanismo señalado en el presente inciso y según las reglas de repartición de inyecciones que hayan sido informadas a la concesionaria en el correspondiente contrato.”

g) Efectúanse en el inciso octavo, que pasa a ser décimo, las siguientes enmiendas:

i. Intercálase, a continuación de la palabra “medidor”, la frase “o del equipamiento de generación, la regla de repartición de inyecciones a la que se refiere el inciso anterior, en caso que corresponda”.

ii. Sustitúyese la expresión “el mecanismo de pago” por “el destino”.

iii. Incorpórase, luego de la expresión “y su periodicidad,” lo siguiente: “el mecanismo de pago en caso que corresponda.”

iv. Agrégase, después de la locución “que establezca el reglamento”, la frase “y la normativa vigente”.

2) Reemplázase el artículo 149 ter por el siguiente:

“Artículo 149 ter.– Los remanentes de inyecciones de energía valorizados conforme a lo indicado en el artículo precedente que, transcurrido el plazo señalado en el contrato, no hayan podido ser descontados de los cargos de las facturaciones correspondientes, podrán, a voluntad del cliente, ser descontados de los cargos por suministro eléctrico correspondientes a inmuebles o instalaciones de propiedad del mismo cliente, conectadas a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución. El reglamento determinará el procedimiento y los requerimientos para acreditar la propiedad de un inmueble o instalación para los fines establecidos en el presente inciso.

No obstante lo anterior, los clientes podrán optar a recibir un pago por parte de la empresa distribuidora por los remanentes de inyecciones de energía valorizados conforme a lo indicado en el artículo precedente que, transcurrido el plazo señalado en el contrato, no hayan podido ser descontados de los cargos de las facturaciones correspondientes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Que los remanentes no provengan de un equipamiento de generación eléctrica asociado a un inmueble o instalación vinculada a las disposiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 149 bis.

b) Que los remanentes no provengan de un equipamiento de generación eléctrica asociado a un inmueble o instalación vinculada al mecanismo señalado en el inciso primero del presente artículo, salvo que estos inmuebles o instalaciones pertenezcan a una persona jurídica sin fines de lucro.

c) Que el equipamiento de generación eléctrica haya sido dimensionado para que, en condiciones normales de funcionamiento y en una base de tiempo anual, sus inyecciones de energía no produzcan remanentes que no puedan ser descontados de las facturaciones del o los inmuebles o instalaciones a los que éste se encuentre asociado, de acuerdo al procedimiento y los requisitos que establezca el reglamento.

d) Que los remanentes no tengan su origen en incrementos en la capacidad de generación que no hayan cumplido con la condición anterior.

En el caso que los remanentes tengan su origen en equipamiento de generación correspondientes a inmuebles o instalaciones de clientes residenciales con potencia conectada inferior o igual a 20 kW o de personas jurídicas sin fines de lucro con potencia conectada inferior o igual a 50 kW, no será necesario cumplir con las exigencias de los literales c) y d) para que el cliente pueda optar al pago mencionado en el inciso anterior.

El reglamento establecerá la manera de acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, junto con la información que deberá utilizarse para este fin y los mecanismos de actualización de la misma.

En caso de que sea necesario realizar mediciones de consumos o generación del cliente, éstas deberán ser ejecutadas de acuerdo con la normativa vigente por la empresa distribuidora, con cargo al solicitante, en las condiciones que se definan en el reglamento.

Para los efectos del pago, la concesionaria deberá remitir al cliente un documento nominativo representativo de las obligaciones de dinero emanadas de las inyecciones no descontadas, salvo que dicho cliente haya optado por otro mecanismo de pago en el contrato respectivo.

Los remanentes, debidamente reajustados de acuerdo al índice de precios al consumidor, que tras cinco años desde el año calendario en que fueron generados por el usuario aún no hayan podido ser descontados de los cargos de suministro de la facturación correspondiente o pagados al mismo, deberán ser informados por las empresas distribuidoras a la Comisión y al usuario que los hubiere generado, de acuerdo a los procedimientos, plazos

y formatos establecidos en el reglamento. Estos remanentes serán utilizados en la comuna donde se emplaza el equipamiento de generación para la determinación de los cargos y descuentos a los que se refieren el inciso cuarto del artículo 157. En el caso de los sistemas eléctricos cuya capacidad instalada de generación sea inferior a 200 megawatts y superior a 1.500 kilowatts, los remanentes antes señalados deberán ser incorporados en las tarifas traspasables a cliente final con la periodicidad y forma que determine el reglamento.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.— Los remanentes de inyecciones de energía valorizados que provengan de equipamientos de generación conectados de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 bis hasta la entrada en vigencia de esta ley, y que, transcurrido el plazo señalado en el contrato de conexión al que se refiere dicho artículo, no hayan podido ser descontados de las facturaciones correspondientes, deberán ser pagados al cliente por la concesionaria de servicio público de distribución respectiva. Para tales efectos, la concesionaria deberá remitir al titular un documento nominativo representativo de las obligaciones de dinero emanadas de las inyecciones no descontadas, salvo que el cliente haya optado por otro mecanismo de pago en el contrato respectivo.

Artículo segundo.— El derecho al pago a que se refiere el inciso segundo del artículo 149 ter de la Ley General de Servicios Eléctricos, y el derecho a inyectar energía a partir de equipamientos de generación de propiedad conjunta a los que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 149 bis de la mencionada ley, quedarán supeditados a la entrada en vigencia del reglamento a que aluden dichos incisos.

Artículo tercero.— Durante el tercer año desde la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Energía deberá evaluar la implementación y aplicación de este cuerpo normativo en relación al aumento o disminución de usuarios finales que dispongan para su propio consumo de equipamiento de generación de energía eléctrica por medios renovables no convencionales o de instalaciones de cogeneración eficiente.

El informe de evaluación deberá ser remitido a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo cuarto.— Dentro del plazo de ocho meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se deberá dictar el reglamento que establezca las disposiciones necesarias para su ejecución.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional que fortalece la integridad pública.
(Boletín N° 11.883-06)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia a esta iniciativa calificándola de “suma”.

Agrega que el principal objetivo de la iniciativa es fortalecer la integridad pública en diversos órganos del Estado.

Añade que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió este proyecto solamente en general, aprobando la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Hace presente que los numerales 1), 3), 4), 6), 7), 8), 9) y 10), letra d), del artículo 1°; los numerales 2) y 3) del artículo 2°; los dos numerales del artículo 3°; el artículo 4°; los numerales 1) y 2) del artículo 5°; todos los numerales del artículo 6°; los dos numerales del artículo 7°, y las disposiciones transitorias tercera y cuarta tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requiere para su aprobación de 23 votos favorables.

El Presidente, con la venia de la Sala, somete a votación en general la iniciativa y previamente otorga la palabra al Honorable Senador señor Araya, quien hace una relación del informe de la Comisión técnica.

El resultado de la votación es de 32 sufragios favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumi-lla, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Moreira, Quinteros y Araya, señora Ebensperger, señores Durana, Kast, Castro y Navarro y señora Aravena.

El Vicepresidente declara aprobada en general la iniciativa.

Durante la votación y con anuencia de la Sala interviene el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 40 senadores en ejercicio.

La Sala fija un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día jueves 8 de noviembre a las 12:00 horas.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se ha recibido una petición de oficio del Honorable Senador señor Chahuán, dirigida, en su nombre, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señores Navarro, en el tiempo de los siguientes Comités: Partido País Progresista e Independientes, Partido Demócrata Cristiano y Partido por la Democracia e Independientes; Moreira y Durana, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente; Pugh, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS*1*

INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA (7.691-13)

Honorable Senado:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa –de manera complementaria- acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Diputados señores René Manuel García, Tucapel Jiménez, Leopoldo Pérez y Matías Walker, y de los ex Diputados señores Osvaldo Andrade, Germán Becker, Pedro Browne, José Manuel Edwards, Nicolás Monckeberg y Frank Sauerbaum.

Esta iniciativa fue aprobada en general por la Sala del Senado, en sesión de 5 de abril de 2017; se dio cuenta del informe de esta Comisión relativo a la discusión en particular en sesión de 25 de enero de 2018 y los Comités acordaron, en sesión de 19 de junio de 2018, devolver el proyecto para un informe complementario del segundo informe.

ASISTENCIA

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg, acompañado por los asesores señores Miguel Ángel Pelayo y Francisco José Szederkenyi, y el coordinador legislativo del mismo Ministerio, señor Francisco del Río. El asesor y el periodista del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Guillermo Álvarez y señor Andrés Aguilera, respectivamente; el asesor y el procurador legislativo de la Fundación Jaime Guzmán, señor Juan Eduardo Diez y señor Matías Quijada, respectivamente y el asesor de la Fundación Libertad y Desarrollo, señor Esteban Ávila. Asesores Parlamentarios: de la Senadora Goic, el señor Aldo Rojas. Del Senador Durana, la señora Pamela Cousins. De la Senadora Órdenes, el señor Daniel Ibáñez. Del Senador Moreira, el señor Raúl Araneda. Del Senador Letelier, la señora Elvira Oyanguren y del Comité UDI, el señor Santiago Vera.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.– Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: el número 2 (que pasó a ser número 3) del artículo 1º.

2.– Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 1 a), 4, 5, 6, 7 a), 10, 11, 12, 13 y 14.

3.– Indicaciones aprobadas con modificaciones: 9.

4.– Indicaciones rechazadas: 1, 2, 3, 7, 8.

5.– Indicaciones retiradas:

6.– Indicaciones declaradas inadmisibles:

DISCUSIÓN EN PARTICULAR COMPLEMENTARIA

El texto aprobado en general por el Senado -que sustituye la propuesta de la Cámara de Diputados- consagra en el Código del Trabajo el concepto de contrato por obra o faena, confiriendo el derecho a feriado anual y una indemnización equivalente a dos y medio día de remuneración por cada mes trabajado si el contrato hubiere estado vigente por un mes o más.

En el segundo informe, el texto mantiene el artículo 10 bis que define al contrato por obra o faena y especifica cuándo no reviste dicho carácter, el derecho a feriado anual para estos trabajadores y la indemnización equivalente a dos y medio día de remuneración por cada mes trabajado si el contrato hubiere estado vigente por un mes o más.

PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LAS INDICACIONES PRESENTADAS EN FORMA COMPLEMENTARIA, EN VIRTUD DEL NUEVO PLAZO PARA FORMULARLAS DETERMINADO POR LA SALA DEL SENADO

ARTÍCULO ÚNICO QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO

INDICACIÓN 1 a)

El Presidente de la República formuló la indicación 1 a), para reemplazar la expresión “Artículo único” por “Artículo 1º”.

La razón de su presentación es la incorporación de un artículo 2º, nuevo, mediante la indicación número 13.

- Puesta en votación la indicación 1 a), fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Durana.

NÚMERO 5 APROBADO EN EL SEGUNDO INFORME
MODIFICA EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
INDEMNIZACIÓN DE DOS Y MEDIO DÍA

INDICACIÓN 7 a)

El Presidente de la República presentó la indicación 7 a), que propone reemplazar el numeral 3) del artículo único aprobado en general por el Senado, que pasó a ser numeral 5) en el segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Dicha propuesta establece que, si el contrato celebrado para una obra o faena determinada hubiere estado vigente por un mes o más, el empleador podrá ponerle término en forma justificada en tanto pague al trabajador, al momento de su terminación, una indemnización equivalente a dos y medio día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días, en la forma y modalidad señalada en el artículo vigésimo tercero transitorio del Código del Trabajo.

Contempla, además, que dicha indemnización será calculada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del referido cuerpo legal, siendo aplicable a ésta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°19.728, y sólo corresponderá el pago de aquélla si se pusiere término al contrato por la causal de término del número 5 del artículo 159, esto es, por conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato.

La Sala del Senado y la Comisión en el segundo informe aprobaron un texto en que las causales de los números 1, 4, 5 y 6 del artículo 159 daban origen a la indemnización en los contratos por obra o faena.

Finalmente, propone que el ejercicio de dicha prerrogativa es incompatible con las acciones derivadas del inciso primero del artículo 168 -es decir, aquellas que operan ante la aplicación de una o más de las causales establecidas en los artículos 159, 160 y 161, o cuando el trabajador considere que su aplicación es injustificada, indebida o improcedente,

o que no se haya invocado ninguna causal legal-, sin perjuicio de las acciones señaladas en el artículo 485 de este Código, relativas al procedimiento de Tutela Laboral.

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, explicó que la propuesta del Ejecutivo considera aquellos casos en que no se produce el pago de la indemnización al momento del término de la relación laboral.

En consecuencia, afirmó que la indicación en estudio establece, como requisito para la configuración de un despido justificado, el pago de las indemnizaciones que procedan si el contrato celebrado para una obra o faena determinada hubiere estado vigente por un mes o más.

Asimismo, señaló que la indicación reproduce -con algunas excepciones- el texto aprobado en su segundo informe por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en lo que respecta a la única causal que dará origen a dicha indemnización en el caso del contrato por obra o faena, esto es, la causal del número 5 del artículo 159 del Código del Trabajo, referida a la conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato.

- Puesta en votación la indicación 7 a), fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Durana.

NÚMERO NUEVO QUE SE AGREGA AL ARTÍCULO QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO, PARA INCORPORAR UN ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO, QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 163 SOBRE INDEMNIZACIÓN DE DOS Y MEDIO DÍA

INDICACIÓN 12

El Presidente de la República formuló la indicación 12, con la finalidad de incorporar un número 9, nuevo, al artículo único del texto aprobado en general -que pasa a ser artículo 1º-, para agregar un artículo 23 transitorio, nuevo, al Código del Trabajo.

Dicha disposición establece que la aplicación del inciso tercero del artículo 163 del Código del Trabajo se realizará del siguiente modo:

a) En los contratos celebrados durante los primeros dieciocho meses de vigencia de dicha norma, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a un día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días;

b) En los contratos celebrados a partir del primer día del decimonoveno mes de vigencia de dicha norma, y por los siguientes doce meses, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a uno y medio día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días;

c) En los contratos celebrados a partir del primer día del trigésimo primer mes de vigencia de dicha norma, y por los siguientes seis meses, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a dos días de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días; y

d) En los contratos celebrados con posterioridad al último día del tramo anterior, los trabajadores tendrán derecho al pago de la indemnización en los mismos términos que se señalan en la norma permanente.

Asimismo, contempla que si el contrato por obra o faena determinada es celebrado durante alguno de los períodos señalados en las letras a), b) o c), y termina durante un período distinto, el trabajador tendrá derecho al pago de la indemnización que corresponde por los meses trabajados en cada uno de dichos períodos.

Finalmente, dispone que si en los meses de inicio y término de un contrato por obra o faena se produce el cambio de tramo, conforme a los literales del inciso primero, la indemnización corresponderá en dichos meses al tramo vigente el primer día del mes de inicio y primer día del mes de término, respectivamente.

La Senadora señora Goic afirmó que la propuesta aplica adecuadamente un criterio de gradualidad para la aplicación de la normativa.

-Puesta en votación la indicación 12, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Durana.

ARTÍCULO 2° NUEVO, QUE SE AGREGA AL PROYECTO DE LEY, REFERIDO A LA MANTENCIÓN DE LA CALIDAD DE AFILIADOS AL FONASA DE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN COTIZADO EN VIRTUD DE CONTRATOS POR OBRA O FAENA

INDICACIÓN 13

El Presidente de la República presentó la indicación 13, para incorporar un artículo 2°, nuevo, al texto aprobado en general por el Senado.

El artículo 2° nuevo establece que las personas que hayan efectuado cotizaciones de salud al Fondo Nacional de Salud al menos durante cuatro meses en los últimos doce meses calendario, en virtud de contratos por obra o faena determinada, mantendrán la calidad de afiliados por un período de doce meses a contar del mes al que corresponde la última cotización.

Enseguida, dispone que el Director del Fondo Nacional de Salud deberá emitir, en un lapso no superior a sesenta días contados desde la vigencia de la presente ley, una resolución que establezca un procedimiento expedito, directo y completo que garantice el derecho a cobertura de salud a partir del término de la relación laboral de los trabajadores contratados por obra o faena determinada, en la forma establecida en el inciso primero de este artículo y el literal a) del inciso primero del artículo 135 del decreto con fuerza de ley N°1 de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes números 18.933 y 18.469 .

La Senadora señora Goic aseveró que la propuesta contempla un mecanismo de protección en materia de salud para el trabajador que, habiendo enterado cuatro cotizaciones de salud al Fondo Nacional de Salud en los últimos doce meses, hubiere terminado su vínculo laboral por obra o faena.

-Puesta en votación la indicación 13, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Durana.

ARTÍCULO TRANSITORIO

APLICACIÓN DE LA LEY A LOS NUEVOS CONTRATOS POR OBRA O FAENA

INDICACIÓN 14

El Presidente de la República formuló la indicación 14, para reemplazar el artículo transitorio, contenido en el texto aprobado en general por el Senado.

El texto aprobado por la Comisión -tanto en el primer como en el segundo informe- dispone que la entrada en vigencia de la ley ocurrirá el primer día del mes siguiente al de su publicación, con excepción de la indemnización de 2 y medio días, que será aplicable a los contratos que se celebren a partir de los 90 días desde la publicación en el Diario Oficial.

La propuesta del Ejecutivo -indicación 14- consigna que la presente ley se aplicará a los nuevos contratos por obra o faena determinada que se celebren a contar del 1° de enero de 2019.

-Puesta en votación la indicación 14, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Durana.

Se deja constancia que la Secretaría de la Comisión dio cuenta del informe financiero de

las indicaciones formuladas por el Ejecutivo, en el que se especifica que “se estima que el proyecto de ley permitirá que 6.859 trabajadores en régimen, de acuerdo a la información sobre dotación de personal del gobierno central de la Dirección de Presupuestos, accedan a los beneficios de este proyecto de ley. De ellos se estima que cerca de 686 trabajadores por año accedan a la indemnización por período de servicio, el que aumentará gradualmente a medida que se celebran nuevos contratos por obra o faena. Dada una media de ingreso laboral de \$808.500, obtenida a través de la encuesta CASEN 2017 para los trabajadores del sector estatal, se ha supuesto una duración promedio de doce meses de este tipo de trabajadores.

De esta manera, se estima un mayor costo fiscal de \$316.886 miles en régimen, asociado a la indemnización por años de servicios de los trabajadores por obra o faena.”

La Comisión consideró que la información entregada es suficiente, teniendo en consideración que representa una estimación o supuesto de lo que podría ocurrir en el futuro.

MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL SEGUNDO INFORME Y EN EL INFORME COMPLEMENTARIO

En conformidad con los acuerdos adoptados en el segundo informe y en el informe complementario, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por la Sala del Senado:

ARTÍCULO ÚNICO

Ha sustituido la expresión “Artículo único” por “Artículo 1°”.

(Unanimidad 4X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senadores Allamand y Durana. Indicación 1 a)).

Número 1

Artículo 10 bis, nuevo

Ha intercalado, en el inciso final, a continuación de la locución “Inspección del Trabajo respectiva”, la frase siguiente: “, sin perjuicio de las facultades de los tribunales de justicia en caso de controversia”.

(Unanimidad 3X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senador Letelier. Indicación número 4).

Ha incorporado, a continuación del número 1, el siguiente nuevo:

“2.– Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 41, la expresión “la indemnización por años de servicios establecida” por “las indemnizaciones establecidas”.”.

(Unanimidad 3X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senador Letelier. Indicación número 5).

Número 2

Artículo 67

Ha pasado a ser número 3, sin modificaciones.

Ha incorporado, a continuación del número 2, que ha pasado a ser número 3, el siguiente nuevo:

“4.– Agrégase en el inciso cuarto del artículo 162, la siguiente oración final: “Igual indicación deberá contener la comunicación de la terminación del contrato celebrado para una obra o faena determinada, cuando corresponda el pago de indemnización por el tiempo servido, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 163.”.”.

(Unanimidad 3X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senador Letelier. Indicación número 6).

Número 3

Artículo 163

Ha pasado a ser número 5, sustituido por el siguiente:

“5.– Incorpórase en el artículo 163, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Si el contrato celebrado para una obra o faena determinada, hubiere estado vigente por un mes o más, el empleador podrá ponerle término en forma justificada en tanto pague

al trabajador al momento de su terminación, una indemnización equivalente a dos y medio día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días, en la forma y modalidad señalada en el artículo vigésimo tercero transitorio de este Código. Dicha indemnización será calculada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 172, siendo aplicable a ésta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°19.728. Sólo corresponderá el pago de la prestación antes señalada, si se pusiere término al contrato por la causal de término del número 5 del artículo 159. El ejercicio del derecho establecido en este inciso, por parte del trabajador, es incompatible con las acciones derivadas de la aplicación del inciso primero del artículo 168, sin perjuicio de las acciones señaladas en el artículo 485 de este Código.”

(Unanimidad 4X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senadores Allamand y Durana. Indicación 7 a)).

Ha incorporado, a continuación del número 3, que ha pasado a ser número 5, el siguiente nuevo:

“6.– Agrégase en el artículo 169 el siguiente inciso final:

“Lo dispuesto en la letra a) de este artículo, se aplicará a la indemnización que el empleador está obligado a pagar al trabajador por causa de la terminación del contrato celebrado para una obra o faena determinada, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 163.””.

(Unanimidad 3X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senador Letelier. Indicación número 9, con enmiendas).

Ha incorporado los siguientes números nuevos:

“7.– Intercálase en el artículo 172, a continuación de la palabra “artículos”, la expresión “163,””.

(Unanimidad 3X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senador Letelier. Indicación número 10).

8.– Intercálase en el artículo 173, a continuación de la palabra “artículos”, la expresión “163,””.

(Unanimidad 3X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senador Letelier. Indicación número 11).

9.– Agrégase el siguiente artículo 23 transitorio, nuevo:

“Artículo 23.– La norma señalada en el inciso tercero del artículo 163 permanente, se aplicará de la siguiente manera:

a) En los contratos celebrados durante los primeros dieciocho meses de vigencia de dicha norma, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a un día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días.

b) En los contratos celebrados a partir del primer día del decimonoveno mes de vigencia de dicha norma y por los siguientes doce meses, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a uno y medio día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días.

c) En los contratos celebrados a partir del primer día del trigésimo primer mes de vigencia de dicha norma y por los siguientes seis meses, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a dos días de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días.

d) En los contratos celebrados con posterioridad al último día del tramo anterior, los trabajadores tendrán derecho al pago de la indemnización en los mismos términos que se señalan en la norma permanente.

Si el contrato por obra o faena determinada es celebrado durante alguno de los períodos señalados en las letras a), b) o c), y termina durante un período distinto, el trabajador tendrá derecho al pago de la indemnización que corresponde por los meses trabajados en cada uno de dichos períodos.

Con todo, si en los meses de inicio y término de un contrato por obra o faena se produce

el cambio de tramo, conforme a los literales del inciso primero, la indemnización corresponderá en dichos meses al tramo vigente el primer día del mes de inicio y primer día del mes de término, respectivamente.”.”.

(Unanimidad 4X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senadores Allamand y Durana. Indicación 12).

Ha incorporado el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.– Tratándose de personas que hayan efectuado cotizaciones de salud al Fondo Nacional de Salud, al menos durante cuatro meses en los últimos doce meses calendario en virtud de contratos por obra o faena determinada, mantendrán la calidad de afiliados por un período de doce meses a contar del mes al que corresponde la última cotización.

El Director del Fondo Nacional de Salud deberá emitir en un lapso no superior a sesenta días contados desde la vigencia de la presente ley, una resolución que establezca un procedimiento expedito, directo y completo que garantice el derecho a cobertura de salud, a partir del término de la relación laboral de los trabajadores contratados por obra o faena determinada, en la forma establecida en el inciso primero de este artículo y el literal a) del artículo 135 del decreto con fuerza de ley N°1 de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes números 18.933 y 18.469.”.

(Unanimidad 4X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senadores Allamand y Durana. Indicación 13).

Artículo transitorio

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo transitorio.– La presente ley se aplicará a los nuevos contratos por obra o faena determinada, que se celebren a contar del 1º de enero de 2019.”.

(Unanimidad 4X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senadores Allamand y Durana. Indicación 14).

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad a los acuerdos adoptados, el texto del proyecto de ley es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.– Modificase el Código del Trabajo de la siguiente manera:

1.– Incorpórase, a continuación del artículo 10, el siguiente artículo 10 bis, nuevo:

“Artículo 10 bis.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 6 del artículo 10, las partes podrán celebrar un contrato por una obra o faena determinada.

El contrato por obra o faena es aquella convención por la que el trabajador se obliga con el respectivo empleador a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, en su inicio y en su término, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de aquella. Las diferentes tareas o etapas de una obra o faena no pueden por sí solas ser objeto de dos o más contratos de este tipo en forma sucesiva, caso en el cual se entenderá que el contrato es de plazo indefinido.

No revestirán el carácter de contratos por obra o faena aquellos que implican la realización de labores o servicios de carácter permanente y que, como tales, no cesan o concluyen conforme a su naturaleza, lo cual se determinará en cada caso específico por la Inspección del Trabajo respectiva, sin perjuicio de las facultades de los tribunales de justicia en caso de controversia.”.

2.– Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 41, la expresión “la indemnización por años de servicios establecida” por “las indemnizaciones establecidas”.

3.- Agrégase, en el artículo 67, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero, a ser tercero y cuarto, respectivamente:

“Igual derecho asistirá al trabajador que prestare servicios continuos al mismo empleador en virtud de dos o más contratos celebrados por obra o faena determinada y que sobrepasen el año. Con todo, y sólo para estos efectos, el trabajador podrá optar para que el pago de su feriado proporcional se difiera al momento de hacerlo efectivo en las condiciones señaladas en este inciso, debiendo dejar constancia expresa de ello en el respectivo finiquito. En caso que los contratos no sobrepasen el año y el trabajador hubiere diferido el pago de los feriados conforme lo señala este inciso, el empleador deberá pagar en el último finiquito la totalidad de los feriados adeudados.”

4.- Agrégase en el inciso cuarto del artículo 162, la siguiente oración final: “Igual indicación deberá contener la comunicación de la terminación del contrato celebrado para una obra o faena determinada, cuando corresponda el pago de indemnización por el tiempo servido, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 163.

5.- Incorpórase en el artículo 163, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Si el contrato celebrado para una obra o faena determinada, hubiere estado vigente por un mes o más, el empleador podrá ponerle término en forma justificada en tanto pague al trabajador al momento de su terminación, una indemnización equivalente a dos y medio día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días, en la forma y modalidad señalada en el artículo vigésimo tercero transitorio de este Código. Dicha indemnización será calculada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 172, siendo aplicable a ésta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°19.728. Sólo corresponderá el pago de la prestación antes señalada, si se pusiere término al contrato por la causal de término del número 5 del artículo 159. El ejercicio del derecho establecido en este inciso, por parte del trabajador, es incompatible con las acciones derivadas de la aplicación del inciso primero del artículo 168, sin perjuicio de las acciones señaladas en el artículo 485 de este Código.”

6.- Agrégase en el artículo 169 el siguiente inciso final:

“Lo dispuesto en la letra a) de este artículo, se aplicará a la indemnización que el empleador está obligado a pagar al trabajador por causa de la terminación del contrato celebrado para una obra o faena determinada, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 163.”

7.- Intercálase en el artículo 172, a continuación de la palabra “artículos”, la expresión “163,”.

8.- Intercálase en el artículo 173, a continuación de la palabra “artículos”, la expresión “163,”.

9.- Agrégase el siguiente artículo 23 transitorio, nuevo:

“Artículo 23.- La norma señalada en el inciso tercero del artículo 163 permanente, se aplicará de la siguiente manera:

a) En los contratos celebrados durante los primeros dieciocho meses de vigencia de dicha norma, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a un día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días.

b) En los contratos celebrados a partir del primer día del decimonoveno mes de vigencia de dicha norma y por los siguientes doce meses, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a uno y medio día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días.

c) En los contratos celebrados a partir del primer día del trigésimo primer mes de vigencia de dicha norma y por los siguientes seis meses, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a dos días de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a quince días.

d) En los contratos celebrados con posterioridad al último día del tramo anterior, los trabajadores tendrán derecho al pago de la indemnización en los mismos términos que se señalan en la norma permanente.

Si el contrato por obra o faena determinada es celebrado durante alguno de los períodos señalados en las letras a), b) o c), y termina durante un período distinto, el trabajador tendrá derecho al pago de la indemnización que corresponde por los meses trabajados en cada uno de dichos períodos.

Con todo, si en los meses de inicio y término de un contrato por obra o faena se produce el cambio de tramo, conforme a los literales del inciso primero, la indemnización corresponderá en dichos meses al tramo vigente el primer día del mes de inicio y primer día del mes de término, respectivamente.”

Artículo 2°.- Tratándose de personas que hayan efectuado cotizaciones de salud al Fondo Nacional de Salud, al menos durante cuatro meses en los últimos doce meses calendario en virtud de contratos por obra o faena determinada, mantendrán la calidad de afiliados por un período de doce meses a contar del mes al que corresponde la última cotización.

El Director del Fondo Nacional de Salud deberá emitir en un lapso no superior a sesenta días contados desde la vigencia de la presente ley, una resolución que establezca un procedimiento expedito, directo y completo que garantice el derecho a cobertura de salud, a partir del término de la relación laboral de los trabajadores contratados por obra o faena determinada, en la forma establecida en el inciso primero de este artículo y el literal a) del artículo 135 del decreto con fuerza de ley N°1 de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes números 18.933 y 18.469.

Artículo transitorio.- La presente ley se aplicará a los nuevos contratos por obra o faena determinada, que se celebren a contar del 1° de enero de 2019.”

Acordado en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018, con asistencia de la Senadora señora Carolina Goic Boroevic (Presidenta), de la Senadora Adriana Muñoz D’Albora y de los Senadores señores Andrés Allamand Zavala y José Durana Semir.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2018.

(Fdo.): Pilar Silva García de Cortázar, Secretaria Abogada de la Comisión.

*PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS SENADORES SEÑORAS
PROVOSTE, ALLENDE, ARAVENA, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES Y RINCÓN, Y
SEÑORES ARAYA, BIANCHI, CHAHUÁN, DE URRESTI, ELIZALDE,
GUILLIER, INSULZA, LAGOS, LATORRE, LETELIER, MONTES,
NAVARRO, OSSANDÓN, PIZARRO, PROHENS Y SORIA POR EL
QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL
DEL LITIO, ENCARGADA DE LA EXPLORACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL LITIO Y DE EJERCER EL ROL
DE CONTROLADOR DE TODOS LOS PROYECTOS
MINEROS PRODUCTIVOS EN LOS
SALARES DE CHILE
(S 2.022-12)*

1. En 2015 la Comisión Nacional del Litio, integrada por científicos, profesionales expertos, autoridades y ex autoridades de todos los sectores y ámbitos de nuestra sociedad, entregó su informe concluyendo que la Política Nacional del Litio y la Gobernanza de los Salares debiera cumplir, entre otras, con las siguientes condiciones o exigencias:

a. Que el litio debe seguir siendo un mineral no concesible al que se le debe incorporar valor agregado;

b. que la explotación de los salares debe asegurar su sustentabilidad en consulta a los pueblos originarios;

c. que se debe crear una empresa nacional del litio encargada de la exploración y de la explotación del litio mediante acuerdos públicos / privados en que se reserve al Estado el rol de controlador de todos los proyectos mineros productivos en los salares de Chile.

2. Sin embargo, a pesar de los acuerdos renovados por CORFO con SQM y con Albe-Marle para la explotación del litio en el Salar de Atacama, se aprecia que la relación entre dichas empresas con el Estado, su contraparte a través CORFO, es de gran desconfianza que y más temprano que tarde conducirá a una crisis mayor, agravada por un conflicto casi irreconciliable entre ellas, a raíz de los planes de cumplimiento presentados por SQM a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).

3. A esto se agregan otras pugnas que, en estos últimos días, se trasladaron a la Fiscalía Nacional Económica y al Tribunal Constitucional, las que no dejan de sorprender, debido a la dimensión de las transnacionales involucradas y al afán de éstas por lograr el control del mercado del litio en el mundo. La gravedad de esta situación está poniendo en juego las normas de la libre competencia.

4. Chile no puede quedarse paralizado, observando esta lucha por la monopolización del mercado mundial del litio, mientras se destruye el Salar de Atacama que se explota vorazmente y sin la debida fiscalización, afectando, además, la vida y la cultura de los pueblos originarios. Todo ello, se desprende de los antecedentes que han dado cuenta en la Comisión de Minería y Energía del Senado la CORFO, los representantes de los pueblos originarios, la SMA, la Dirección General de Aguas (DGA) y el Fiscal Nacional Económico Subrogante.

5. Con tal panorama marcado por el control del litio en el mundo, estamos quedando -como país- muy lejos de las definiciones tan transversalmente concordadas por la Comisión Nacional del Litio y vamos transitando, claramente, en sentido contrario a nuestro

interés nacional.

6. El mecanismo de explotación del litio, en que el Estado percibe una renta por el arriendo de sus pertenencias en el Salar de Atacama, sin duda, no es idóneo para hacer viable el diseño de una estrategia de explotación y desarrollo de la industria del litio, cuestión, esta última, que requiere de grandes inversiones en infraestructura, las cuales demandan el uso racional del agua, la habilitación de caminos, carreteras, puertos y el desarrollo de otras industrias como la del cobalto, la del cobre y la de la energía solar. Debemos entender, asumir y hacernos cargo que la riqueza natural del país no está puesta ahí para que unos pocos inversionistas se hagan de ella o la terminen explotando en su solo beneficio con grave deterioro del Salar de Atacama y afectación de la vida de los pueblos originarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Senado de la República acuerda solicitar al Presidente de la República la presentación de un proyecto de ley con el fin de:

a. CREAR LA EMPRESA NACIONAL DEL LITIO QUE SE ENCARGUE DE LA EXPLORACIÓN Y DE LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO Y DE EJERCER EL ROL DE CONTROLADOR DE TODOS LOS PROYECTOS MINEROS

PRODUCTIVOS EN LOS SALARES DE CHILE E IMPULSAR EL DESARROLLO DE EMPRESAS QUE INCORPOREN VALOR AGREGADO AL LITIO;

b. ACTUALIZAR LA NORMATIVA DE LA INSTITUCIONALIDAD MEDIO AMBIENTAL, EN ORDEN A ASEGURAR LA SUSTENTABILIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS SALARES, GUARDANDO UN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE DICHA NORMATIVA QUE DEBERÁ SIEMPRE CONTEMPLAR LA CONSULTA A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS;

c. ESTABLECER DRÁSTICAS SANCIONES A LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS MINERO PRODUCTIVOS EN LOS SALARES PARA LOS CASOS EN QUE INCURRAN EN VULNERACION DE LA INSTITUCIONALIDAD MEDIOAMBIENTAL COMO, ASIMISMO, EN ACTOS DE CORRUPCIÓN O EN CONDUCTAS QUE VIOLENTEN LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA.

(Fdo.): Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Carolina Goic Boroevic, Senadora.– Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Alejandro Navarro Braín, Senador.– Manuel José Ossandón Irrázabal, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Rafael Prohens Espinosa, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

*PROYECTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LOS SENADORES SEÑOR DE URRESTI; SEÑORAS ALLENDE, MUÑOZ, ÓRDENES Y PROVOSTE, Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI, CASTRO, ELIZALDE, GALILEA, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, INSULZA, LAGOS, LATORRE, LETELIER, MONTES, NAVARRO, OSSANDÓN, PROHENS, QUINTANA Y SORIA POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE INSTRUYA A LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE SE PRESENTE LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE VALDIVIA AL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE “CIUDAD HUMEDAL”, CONFORME AL MARCO ESTABLECIDO EN LA COP11, Y SE REMITA AL COMITÉ ASESOR INDEPENDIENTE DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CONVENCIÓN DE RAMSAR
(S 2.023-12)*

Considerando:

1. Que el 2 de febrero de cada año es el Día Mundial de los Humedales y en él se conmemora la fecha en que se adoptó la Convención sobre los Humedales, en 1971. El Comité Permanente de la Convención de Ramsar sobre los Humedales aprobó, para el Día Mundial de los Humedales 2018, el tema “Humedales para un futuro urbano sostenible”. Se seleccionó este tema para aumentar la sensibilización y poner de relieve las funciones esenciales de los humedales saludables en la reducción del impacto de acontecimientos extremos como inundaciones, sequías y ciclones sobre comunidades y también el incremento de la resiliencia de estas.

2. Que durante la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), realizada en Punta del Este, Uruguay, del 1 al 9 de junio de 2015, se adoptó la Resolución XII.10, sobre la Acreditación de Ciudad de Humedal.

3. Que esta Resolución aprueba el establecimiento de un sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal; invita a las Partes a que propongan para su acreditación como Ciudad de Humedal a las ciudades de sus respectivos territorios que se encuentren cerca de sitios Ramsar y/o de otros humedales significativos que cumplan los criterios que se enumeran más adelante; y pide a las Partes interesadas que presenten candidaturas de ciudades conformes al marco para la acreditación de Ciudad de Humedal.

4. Que esta Resolución también alienta a las Partes Contratantes y sus organismos, incluidos los interesados locales, los gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados, a difundir la información sobre la acreditación de Ciudad de Humedal mediante materiales, actividades, celebraciones y canales de comunicación y sensibilización.

5. Que, esta Resolución contiene el Marco para la acreditación de Ciudad de Humedal, que señala que la COP 11, adoptó la Resolución XI.11 sobre los Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos. La Resolución reconoce que éstos pueden aplicarse a la planificación y el manejo espacial en las zonas rurales, e instó a las Partes a que actúen de acuerdo con esos Principios, les den difusión y traten de asegurar su adopción entre los sectores y niveles de gobierno responsables de la planificación urbana y periurbana.

6. Que en la Resolución XI.11 también se pide a la Convención que estudie la posibilidad de establecer un sistema de “acreditación de ciudad de humedal” que pueda ofrecer a su vez oportunidades constructivas de utilizar la marca para las ciudades que demostraran mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales.

7. Que el marco para la acreditación de Ciudad de Humedal, alentaría a las ciudades que se encuentran cerca de humedales y dependen de ellos, a establecer una relación positiva con esos humedales a través de una mayor participación y sensibilización y la consideración de los humedales en la planificación y la toma de decisiones a escala local.

8. Que la acreditación de Ciudad de Humedal recibe esa calificación a fin de promover la conservación y uso racional de humedales y la cooperación regional e internacional, así como generar beneficios socioeconómicos sostenibles para la población local.

9. Que las ciudades candidatas a la acreditación de Ciudad de Humedal recibirían la aprobación para su nombramiento como “Ciudad de Humedal” por el Comité Asesor Independiente tras ser propuestas por la Parte en cuyo territorio se ubican y completar el procedimiento de acreditación. Las nuevas ciudades acreditadas se unen a la red mundial de Ciudades de Humedales. La acreditación de Ciudad de Humedal no tiene por objeto conceder derechos ni imponer obligaciones jurídicas a la ciudad o la Parte Contratante en cuestión.

10. Que la finalidad del Marco es mejorar la labor de las autoridades locales respecto de los humedales. Esto incluye promover la conservación y el uso racional de los humedales dentro de los límites de las autoridades locales y, cuando proceda, los sitios Ramsar. Este Marco establece el procedimiento para llevar a cabo la acreditación de Ciudad de Humedal, apoyarla y promoverla. Alienta a las Partes, según proceda, a considerar las condiciones locales al aplicar los criterios internacionales para la acreditación de Ciudad de Humedal.

11. Que se pretende que las Ciudades de Humedales acreditadas sirvan de modelo para el estudio, demostración y promoción de los objetivos, enfoques, principios y resoluciones de la Convención de Ramsar. Una Ciudad de Humedal (urbana o rural) acreditada es la que, a través de sus habitantes, autoridades y recursos, promueve la conservación y uso racional del sitio Ramsar y otros humedales ubicados dentro de sus límites o en sus proximidades, respetando su entorno físico y social y su patrimonio, y apoya el desarrollo de una economía sostenible, dinámica e innovadora, junto con iniciativas de educación relacionadas con esos humedales.

12. Que pueden optar a la acreditación de Ciudad de Humedal ciudades o cualquier otro tipo de asentamientos humanos, según las definiciones establecidas por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que tengan su propio sistema de gobierno.

13. Que para ser formalmente acreditada, toda ciudad candidata a la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar deberá cumplir las normas nacionales utilizadas para aplicar los siguientes criterios internacionales: a) tener uno o varios sitios Ramsar u otros humedales significativos que estén ubicados, en su totalidad o en parte, en su territorio o en zonas colindantes y que proporcione(n) una serie de servicios de los ecosistemas a la ciudad; b) haber tomado medidas en pro de la conservación de los humedales y sus servicios, incluidas la biodiversidad y la integridad hidrológica; c) haber aplicado medidas de restauración y/o manejo de los humedales; d) tener en cuenta los desafíos y las oportunidades de la planificación integrada del espacio o del uso de la tierra para los humedales que estén bajo su jurisdicción; e) haber generado información adaptada a las condiciones locales para sensibilizar al público sobre los valores de los humedales y alentar a los interesados a realizar un uso racional de los humedales, por ejemplo, creando centros de educación o información sobre los humedales; f) y haber constituido un comité local responsable de la Ciudad de Humedal con el conocimiento y la experiencia necesarios en materia de humedales y la representación y participación de interesados para apoyar la so-

licitud de la acreditación de Ciudad de Humedal y la aplicación de medidas adecuadas para cumplir las obligaciones en virtud de la acreditación.

El Senado acuerda:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya a los Ministros de Relaciones Exteriores y del Medio Ambiente que presenten la candidatura de la ciudad de Valdivia al proceso de acreditación de “Ciudad Humedal”, conforme al marco establecido en la COP11 y se remita al Comité Asesor Independiente dentro del plazo establecido en la Convención de Ramsar.

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Juan Castro Prieto, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Manuel José Ossandón Irrázabal, Senador.– Rafael Prohens Espinosa, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

